LISTADO DE ACTIVIDADES CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
A	**OBRAS DE DEMOLICION**				
1	Desmontar,bajar, aperchar tejas, remocion de madera	M2	112	L144.375	L16,170.00
2	Desmontaje de Cerchas de Madera	Unidad	10	L419.52	L4,195.20
3	Demolicion de Paredes	M2	112	L256.50	L28,728.00
4	Demolicion de Escenario	Global	1	L3,216.00	L3,216.00
5	Remocion de Escombros de concreto para relleno	Global	1	L8,526.00	L8,526.00
6	Demolicion de Elementos de concreto /Mamposteria (en caso de Aplicar)	M3	11.125	L693.00	L7,709.63
	SUBTOTAL OBRAS DEMOLICION				**L68,544.83**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B	**OBRAS PRELIMINARES C.C.**				
1	Corte, desraizado arbol, Limpieza General Terreno	Global	1	L10,296.00	L10,296.00
2	Trazado y Marcado	ML	86.66	L64.99	L5,632.00
3	Excavacion Material no Clasificado	M3	24.2	L596.64	L14,438.69
	SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES				**L30,366.69**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
C	**OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C.**				
1	Cimentacion de Mamposteria Mortero 1:4	M3	19.4	L2,707.32	L52,522.01
2	Dado de Concreto 50x50x60cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	31	L1,380.95	L42,809.39
3	Dado de Concreto 50x50x30cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	4	L736.89	L2,947.56
4	Solera 0.2x0.2m, 4#3, Anillos #2 @15cm, Concreto 1:2:2	Ml	87	L652.72	L56,786.97
5	Castillos 015x0.15m 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	140	L559.84	L78,378.15
6	Solera Intermedia 0.15x0.15, #2@15cm, concreto 1:2:2	Ml	75	L709.41	L53,205.44
7	Solera Superior 0.15x0.15, 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	75	L728.22	L54,616.19
8	Losa Concreto E:0.10m, #3,A.S @: 20CM (losa tanques)	M2	15.72	L625.50	L9,832.86
	SUBTOTAL OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C				**L351,098.57**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
D	**OBRAS PAREDES**				
1	Pared Bloque Simple 5plg	M2	335	L739.75	L247,815.75
2	Tallado de Elementos A: 15cm,	Ml	0	L155.86	L0.00
3	Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)	M2	412.3	L297.81	L122,785.28
4	Pintura de Aceite	M2	412.3	L111.54	L45,988.54
	SUBTOTAL OBRAS PAREDES				**L416,589.57**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
E	**OBRAS PISOS**				
1	Piso de Ladrillo Terrazo 0.3x0.3, Gris Perla	M2	182	L1,033.32	L188,064.50
2	Moldura para piso Ladrillo Terrazo	Ml	52	L582.26	L30,277.78
3	Relleno de Material Selecto Compactado	M3	60	L843.00	L50,580.00
	SUBTOTAL OBRAS PISOS				**L268,922.28**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
F	**OBRAS TECHO**				
1	Armaduras de Tubo 4x4 Ch14, Galvanizado	UND	2	L14,104.62	L28,209.24
2	Techo de Lamina Aluzinc	M2	215	L917.95	L197,359.68
3	Suministro e Instalacion de Capote	ML	15.3	L253.28	L3,875.25
4	Canal Para Aguas Lluvias	Ml	15.3	L366.85	L5,612.82
	SUBTOTAL OBRAS TECHO				**L235,056.99**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
G	**OBRAS PUERTAS Y VENTANAS**				
1	Puerta de 2.0 x 2.2 Troquelada	Unida	2	L16,461.60	L32,923.20
2	Puerta de 1.0 x 2.2 Troquelada	Unida	3	L8,602.50	L25,807.50
3	Balcones de Angulo de 1x1x1/8plg y Platina 1x3716plg	M2	25	L2,126.01	L53,150.25
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L111,880.95**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
H	**OBRAS HIDROSANITARIAS**				
1	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 4plg	Ml	35	L255.26	L8,934.24
2	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 2plg	ML	12	L187.40	L2,248.81
3	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 1/2plg	ML	50	L62.88	L3,143.91
4	Suministro e Instalacion de Sanitario	UND	2	L4,756.44	L9,512.88
5	Suministro e Instalacion de Lavamanos	UND	2	L2,716.44	L5,432.88
6	Pila 0.6x1.14m	UND	1	L3,534.00	L3,534.00
7	Urinario de Concreto	UND	1	L3,534.00	L3,534.00
8	Suministro e Instalacion de Tanque Rotoplas	UND	2	L6,774.90	L13,549.80
9	Cajas de Registro 0.6x0.6	UND	4	L2,574.00	L10,296.00
10	Pozo Septico de 2x2m	UND	1	L38,943.00	L38,943.00
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L99,129.52**

I	**OBRAS ELECTRICAS**	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Circuito de Iluminacion 2#12, tuberia conduit 1/2, hasta 15AMP	Ml	70	L202.27	L14,158.83
2	Circuito de Fuerza 2#10, 1 #14 tuberia conduit 1/2, Hasta 15 AMP	Ml	65	L192.45	L12,509.45
3	Lamparas Fluorecetes 2x40w	UND	17	L748.29	L12,720.93
4	Lampara Fluorecente 1x40 w/Baños	UND	3	L424.29	L1,272.87
5	Lampara Fluorecente /Frontales	UND	6	L551.19	L3,307.14
6	Tomacorrientes Polarizaods	UND	12	L177.66	L2,131.92
7	Interruptor sencillo	UND	7	L189.66	L1,327.62
8	Interruptores Dobles	UND	3	L207.66	L622.98
9	Centro de Carga de 6 Espacios	UND	1	L5,124.73	L5,124.73
	SUBTOTAL OBRAS ELECTRICAS				**L53,176.47**

TOTAL PROYECTO	**L1,634,765.87**

BILMAN ALEXIS ANDRADE RIVERA
INGENIERO CIVIL
13-04-18
16-04-18
C.I.C.H. No. 8946

FACHADA FRONTAL

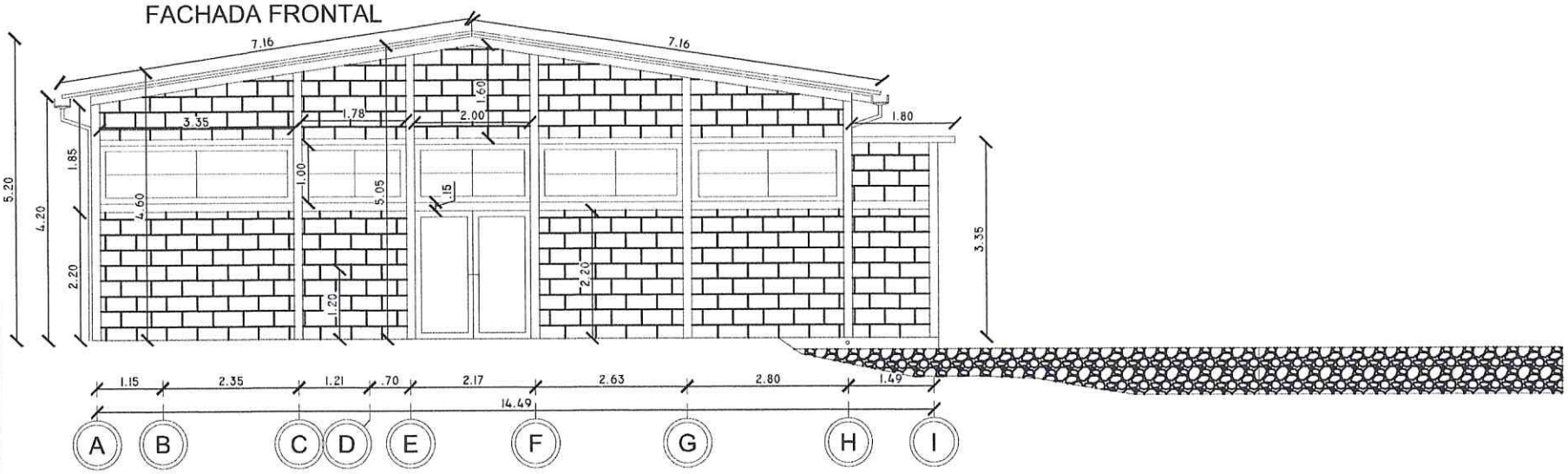

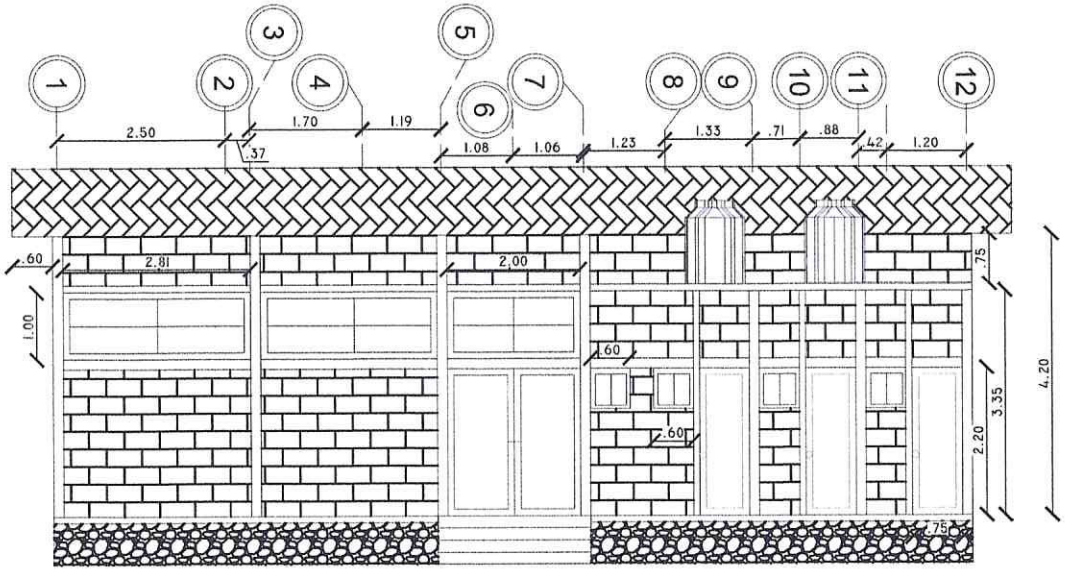

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO:	FIRMA:	Nº HOJA
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO DE FACHADAS		---

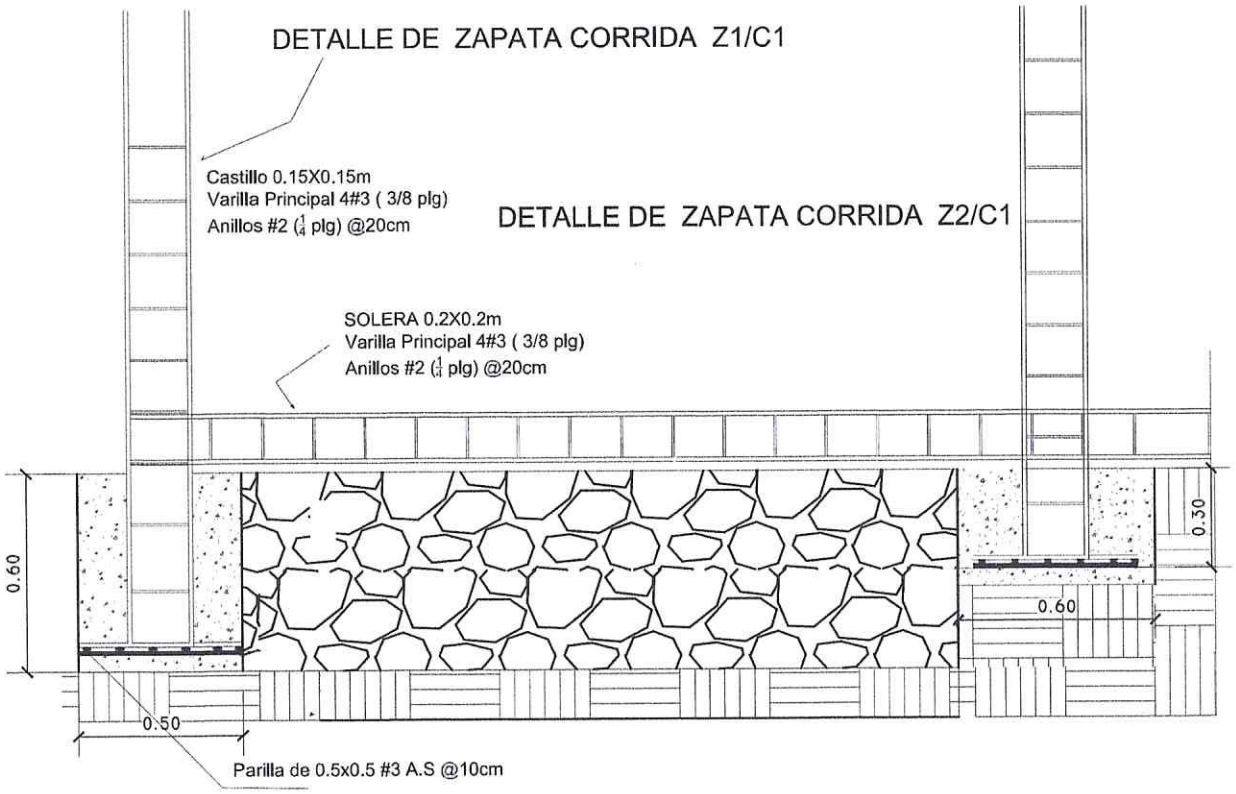

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	N° HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	DETALLE CIMENTACION		--

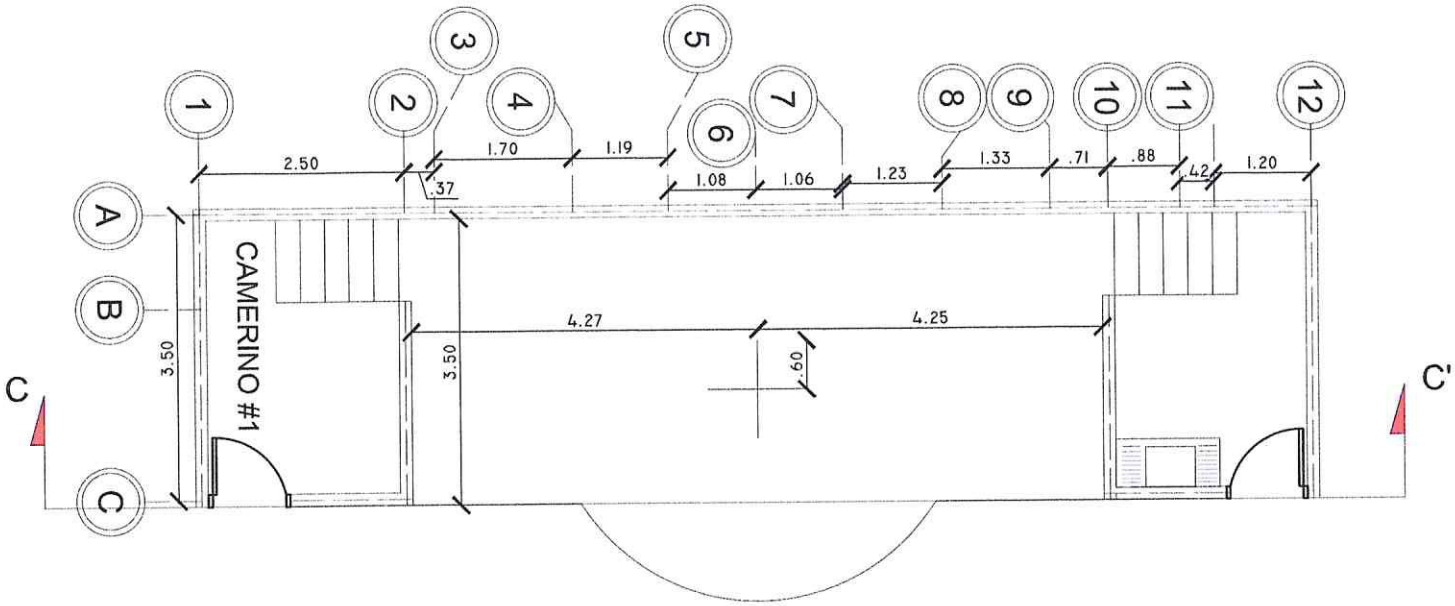

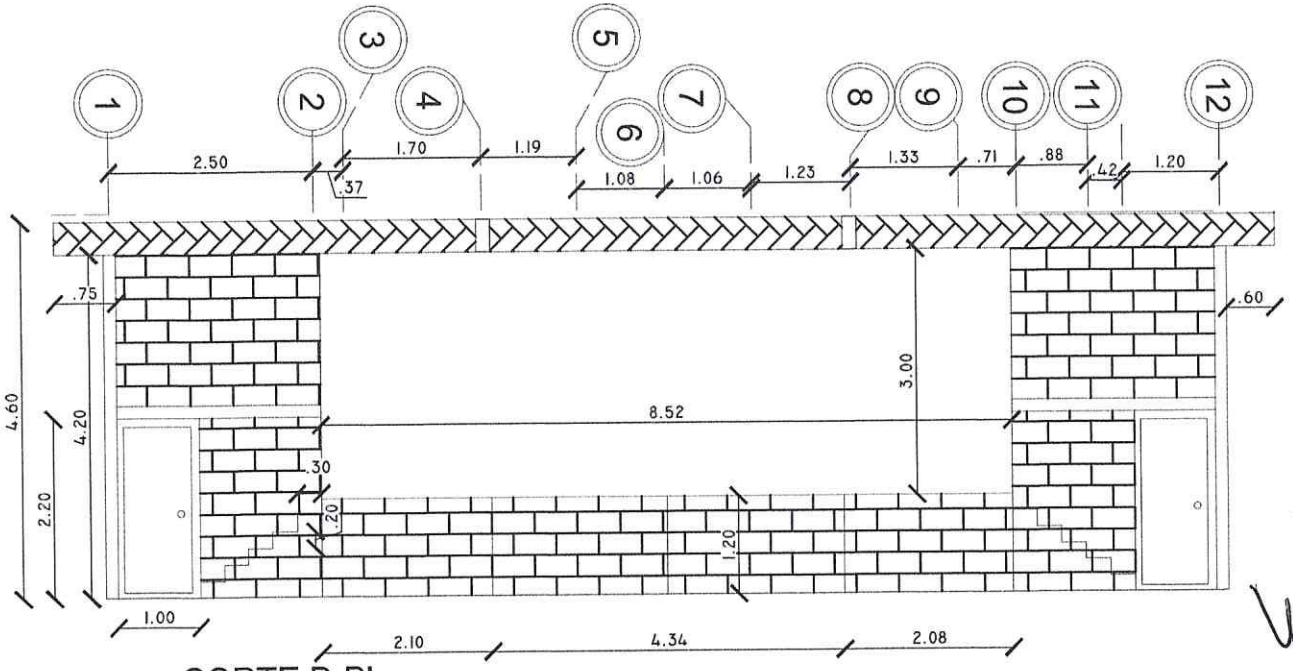

CORTE B-B'

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO:	FIRMA:	Nº HOJA
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO DE CORTE C-C'		---

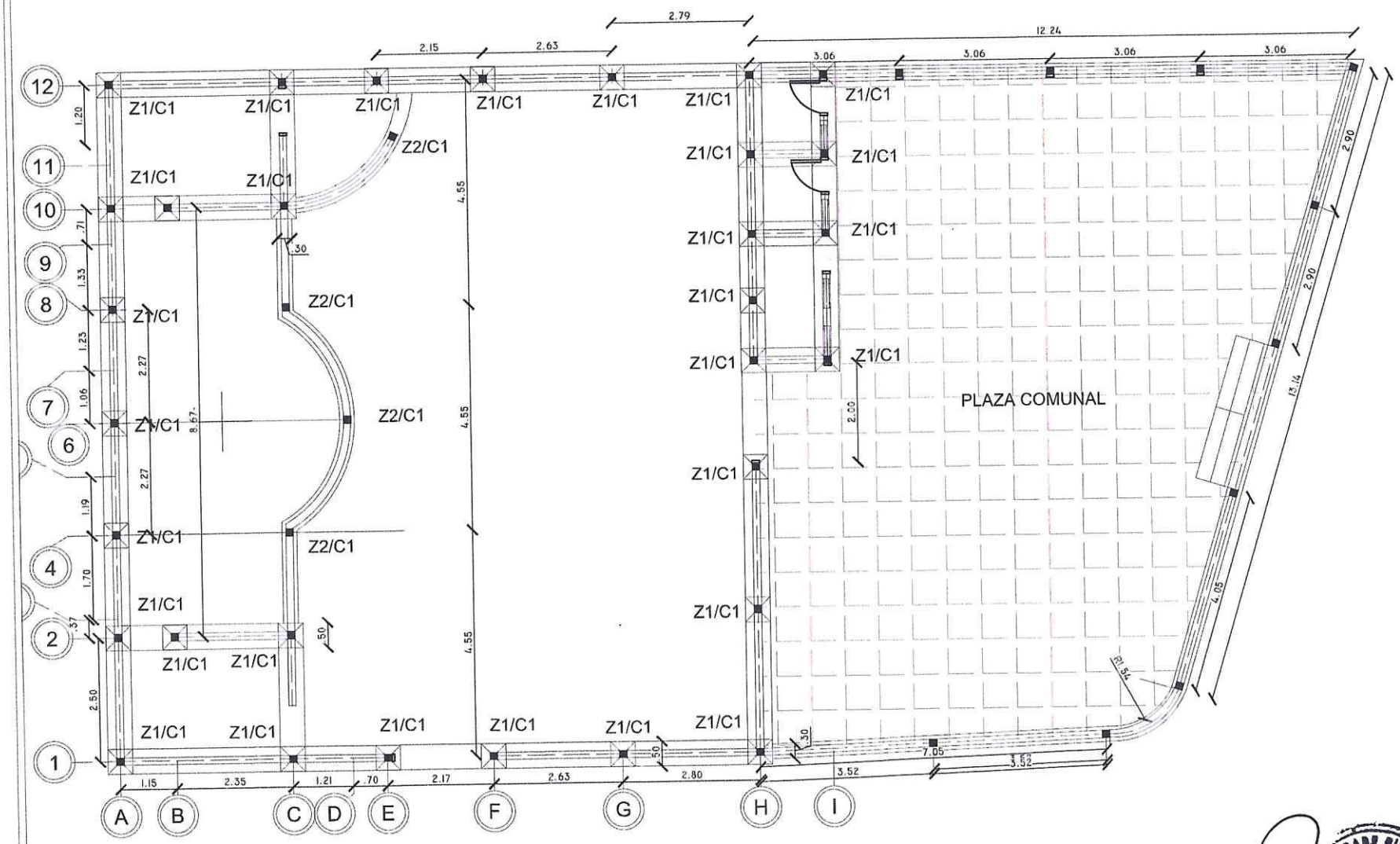

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	Nº HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO CIMENTACION		--

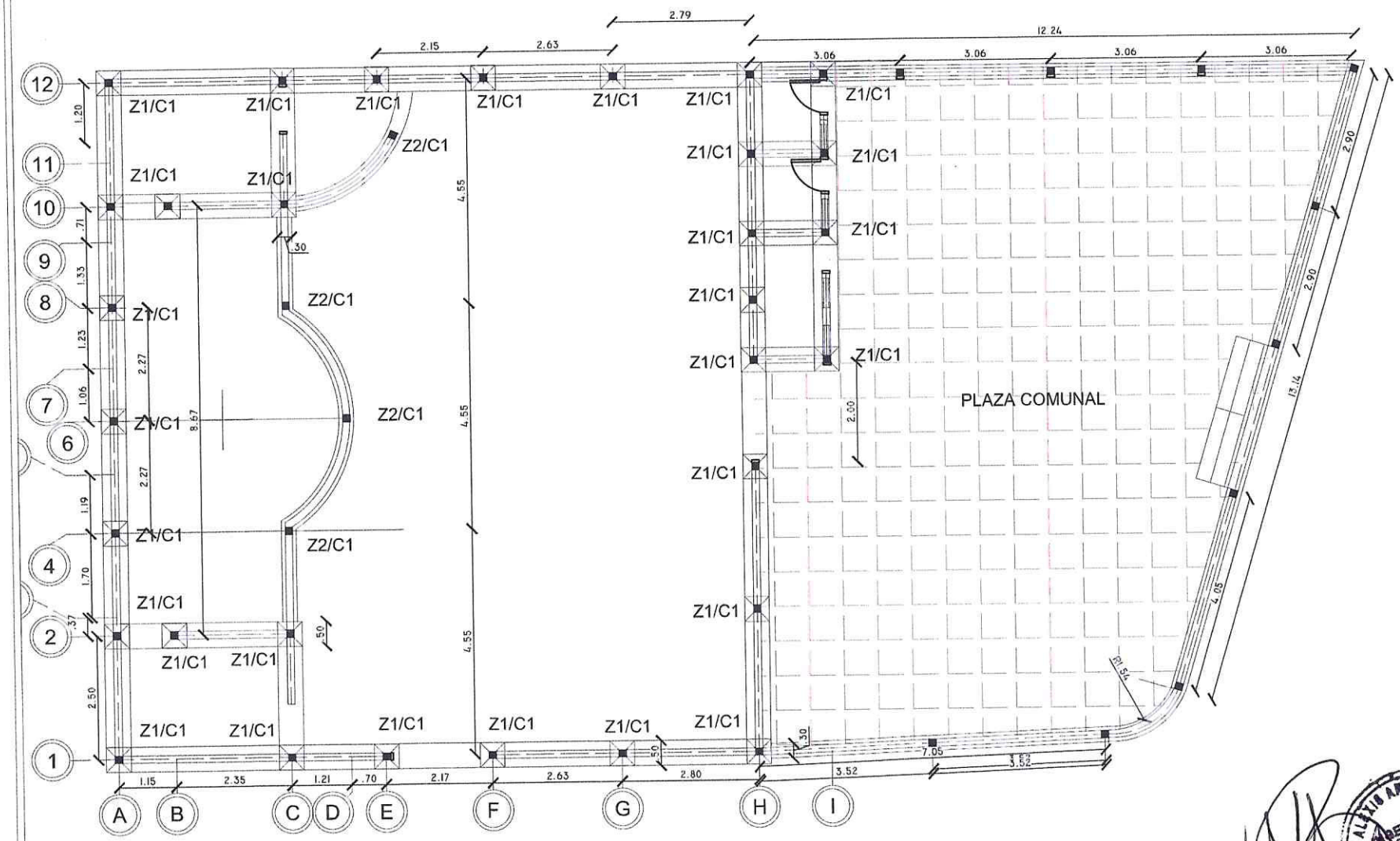

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	N° HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO CIMENTACION		--

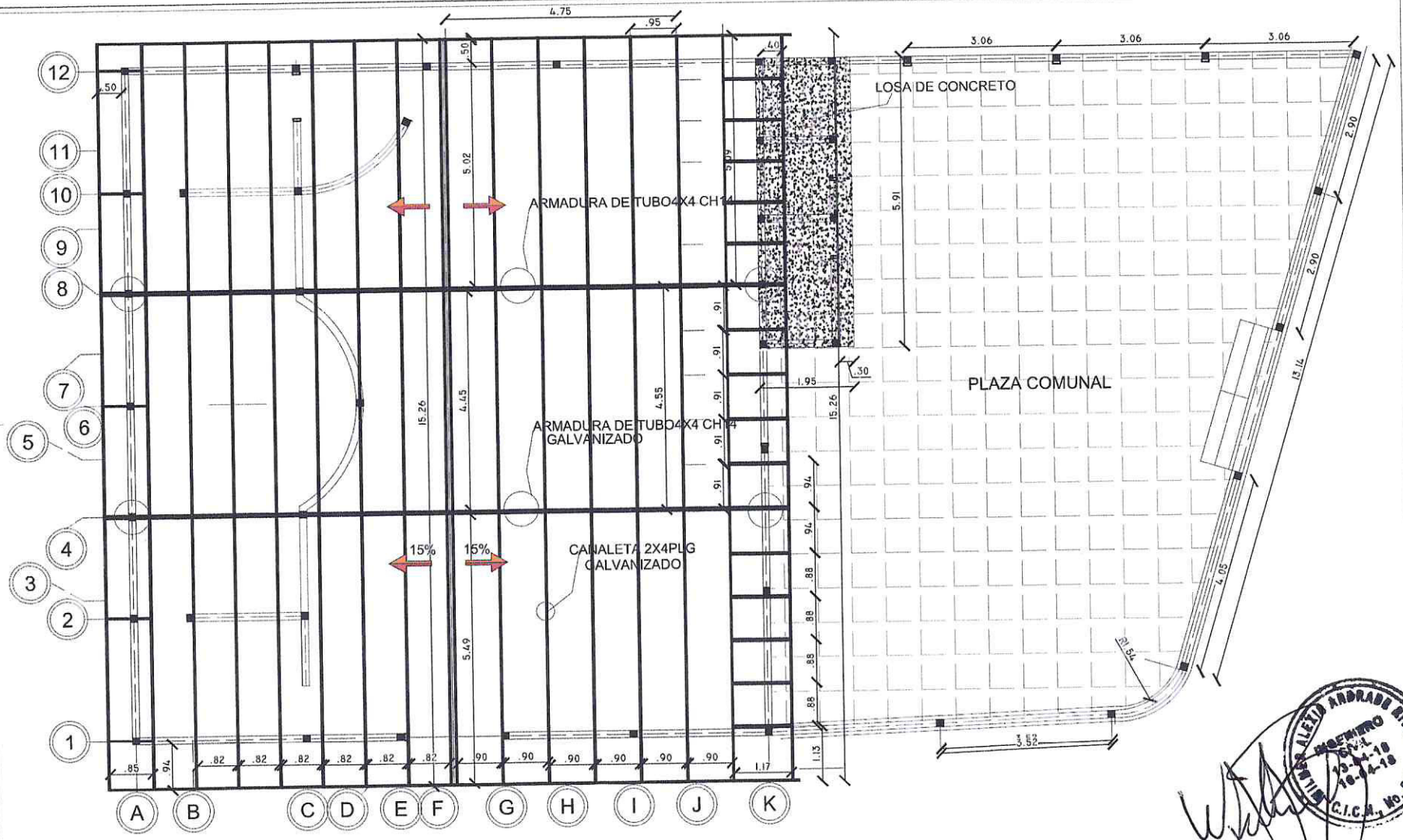

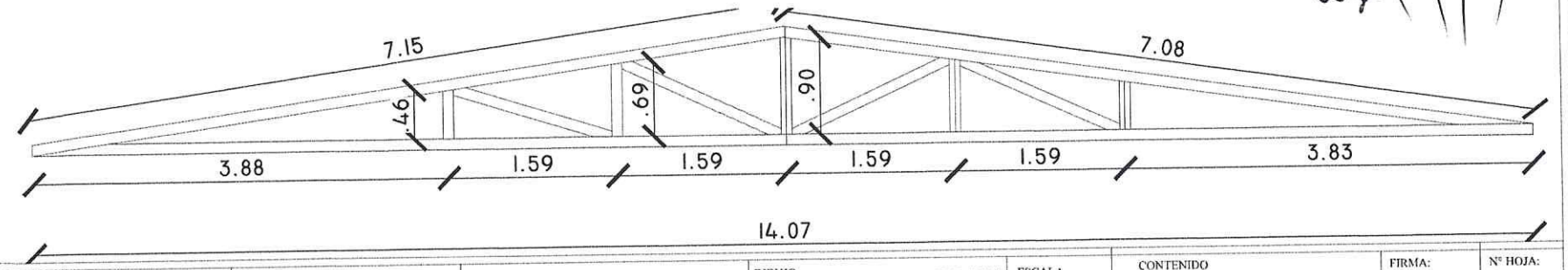

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	Nº HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO CIMENTACION		--

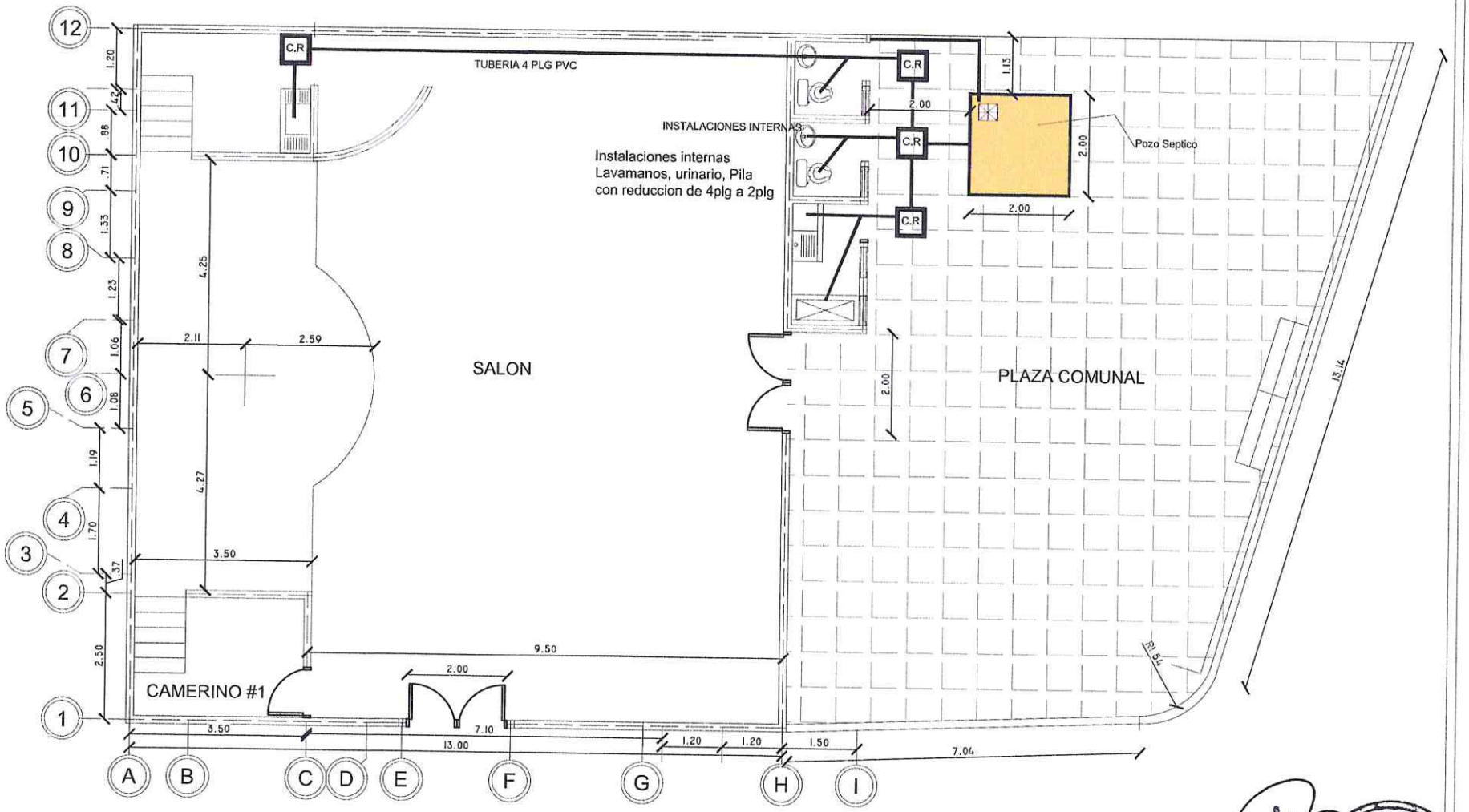

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	Nº HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO SANITARIO		---

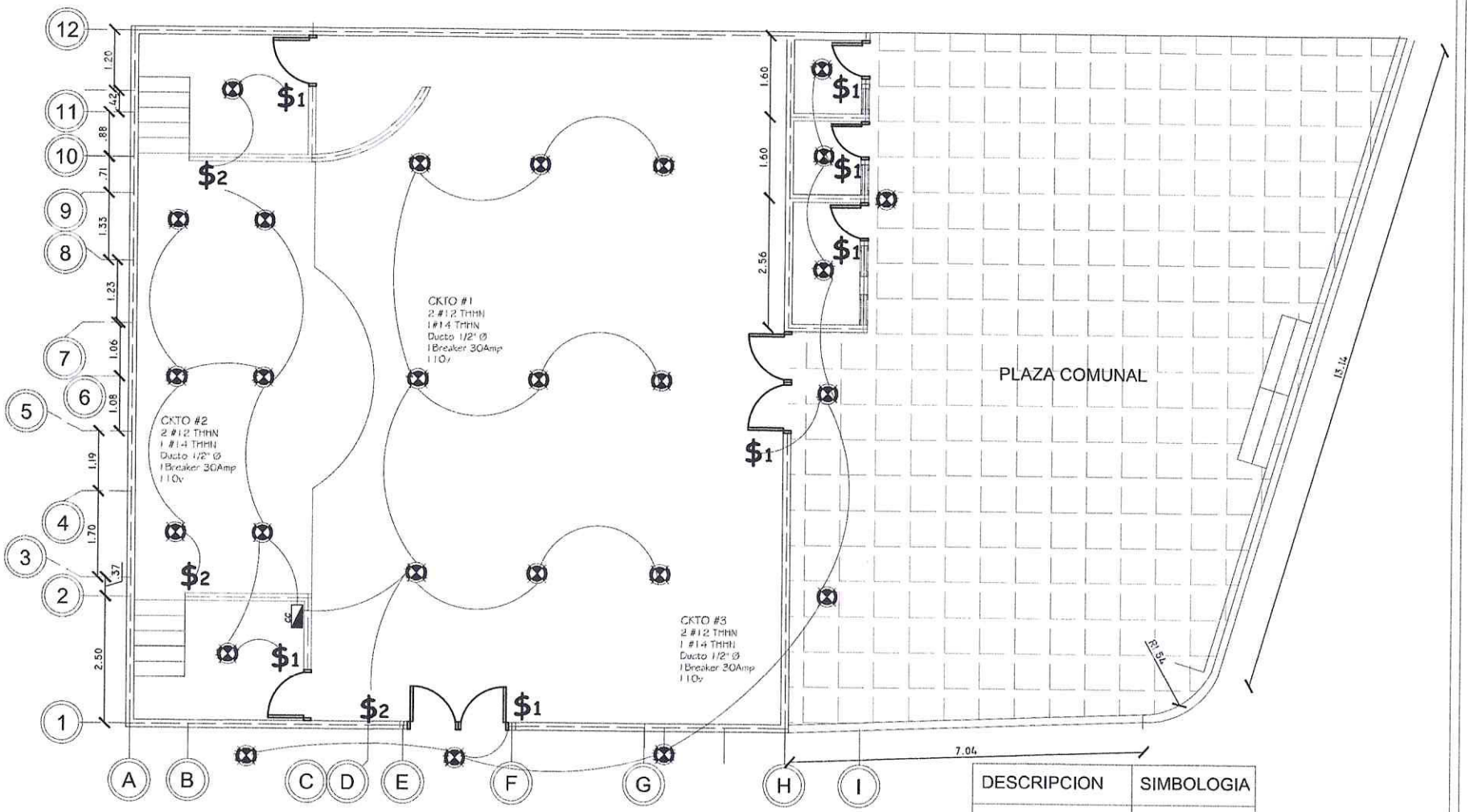

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
Lampara	⊗
Centro de Carga	CC
Interruptor Sencillo	$1
Interruptor Doble	$2
Tomacorriente	⊖

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO:	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	Nº HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO ILUMINACION		---

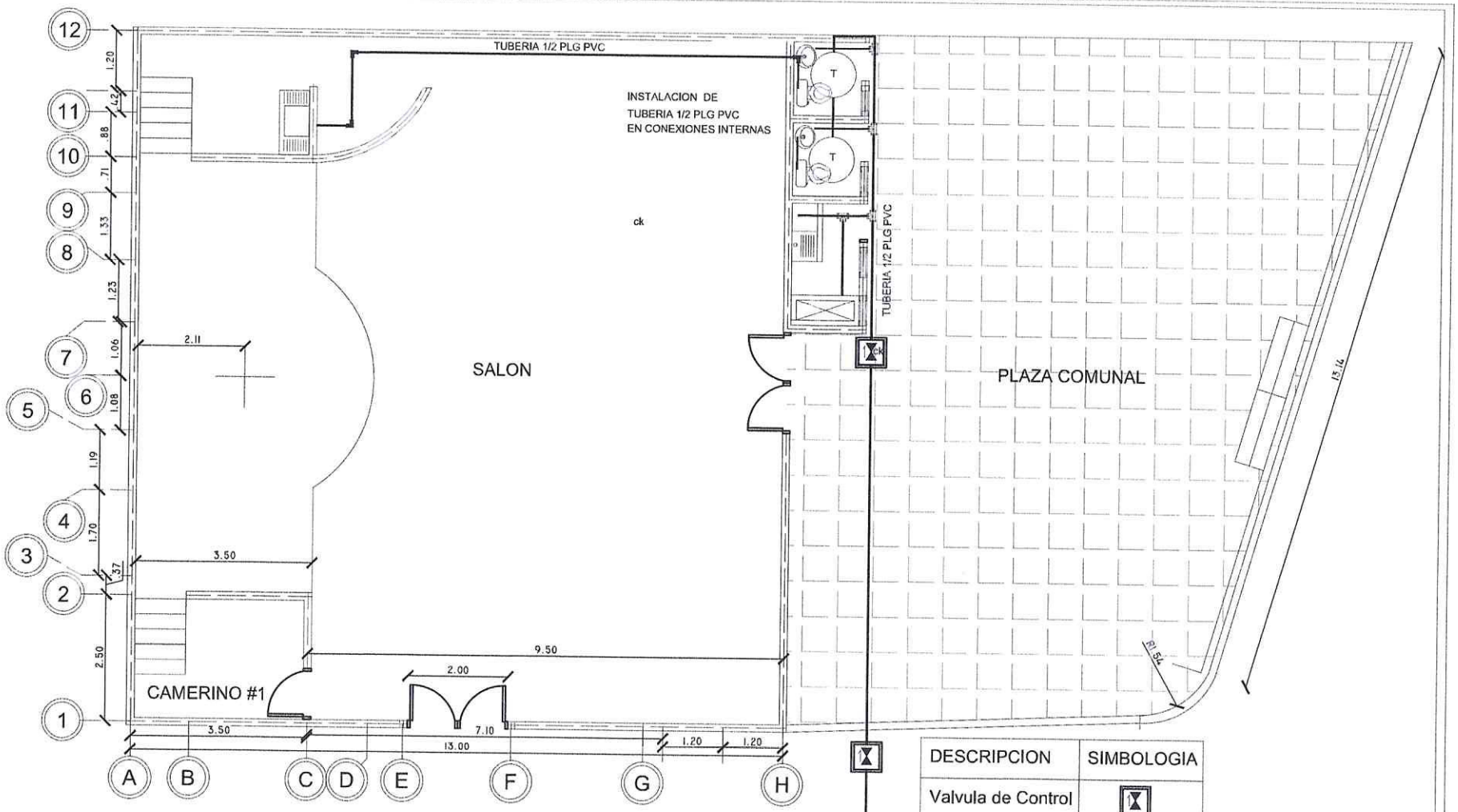

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
Valvula de Control	
Valvula de Chek	
Tee	
Tanque	T
Caja de Registro	C.R
Codo	

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	Nº HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO SANITARIO		---

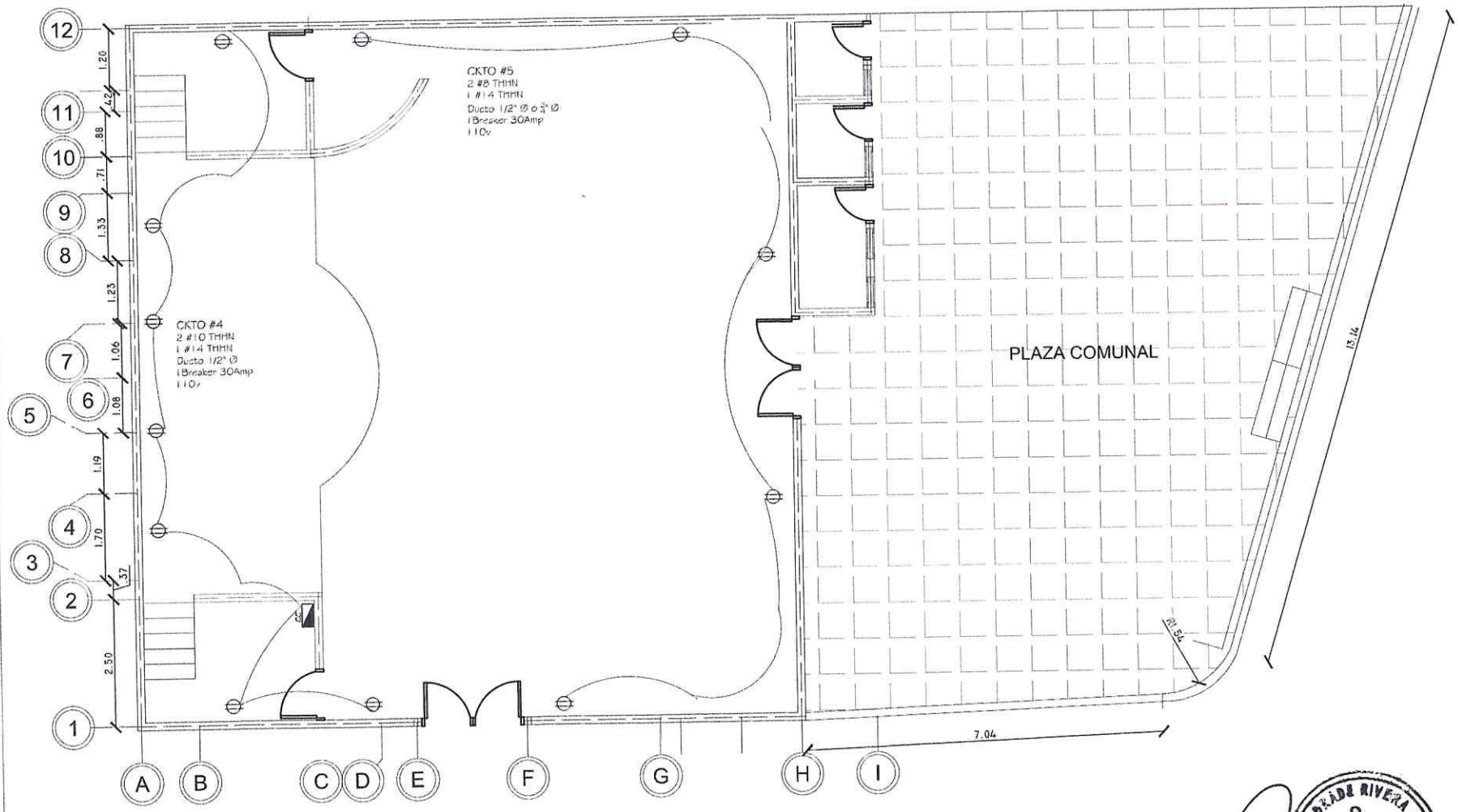

PROYECTO:	PROPIETARIO:	UBICACION:	DIBUJO	ESCALA	CONTENIDO	FIRMA:	N° HOJA:
CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION	ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS	LA CONCEPCION, SAN MATIAS	ING. WILMER ANDRADE	1:75	PLANO FUERZA		--

ESPECIFICACIONES TECNICAS "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION "

A-1 DESMONTAR, BAJAR, APERCHAR TEJAS, REMOCIÓN DE MADERA

Unidad: M2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en el desmontaje de la teja existente, colocar en una zona segura. -Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor, El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por desmontar, bajar, aperchar tejas, remoción de madera, será el número de m2 trabajados ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

A-2 DESMONTAJE DE CERCHAS DE MADERA

Unidad: Unidad, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en el desmontaje de las tijeras de madera en mal estado que soportan al techo en general, Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor, El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por limpieza general del terreno será el número de tijeras de trabajo ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

A-3 DEMOLICIÓN DE PAREDES

Unidad: M2, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la demolición de paredes de bloque, Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor, El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse será el total de metros cuadrados de demolición de paredes existentes en mal estado,

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

A-4 DEMOLICIÓN DE ESCENARIO

Unidad: Global DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la demolición de la estructura de concreto y bloque en mal estado del escenario. -Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor se procederá a limpiar el terreno, previo a la construcción de un proyecto, de materiales de desecho tales como basuras, promontorios de tierra y otros. El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por limpieza general del terreno será el número de m2 de trabajados ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

A-5 REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE CONCRETO PARA RELLENO

Unidad: Global DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en verificar que escombros se pueden utilizar para el relleno del proyecto. -Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor se procederá a limpiar el terreno, previo a la construcción de un proyecto, de materiales de desecho tales como basuras, promontorios de tierra y otros. El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por cierta actividad, será el número determinado en presupuesto de trabajados ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

B-1 CORTE, DESRAIZADO ÁRBOL, LIMPIEZA GENERAL TERRENO

Unidad: Global DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en cortar un árbol, ya que el mismo obstruye el buen funcionamiento del edificio a construirse. -Por medio de la utilización de mano de Obra No calificada (Peón y Ayudante) y herramienta menor se procederá a limpiar el terreno, previo a la construcción de un proyecto, de materiales de desecho tales como basuras, promontorios de tierra y otros. El acarreo del material de desperdicio representa una actividad adicional a lo aquí especificado.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: No requiere de mano de Obra Calificada (Ayudante y Peón) y Herramienta menor 5 %. No se considera el acarreo de material de desperdicio hasta un botadero de desechos municipales, solamente su recolección en lugares accesibles.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por cierta actividad, será el número determinado en presupuesto de trabajados ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación

B-2 TRAZADO Y MARCADO.

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en el trazado y marcado de las obras a ejecutar. - El terreno donde se construirá la edificación tipo: aulas, centros de salud, institutos etc., deberá estar limpio, retirados los escombros y cualquier otro elemento que interfiera en el desarrollo del rubro. El replanteo se inicia con la ubicación de un punto de referencia externo a la construcción, para luego y mediante la nivelación con manguera localizar ejes, centros de columnas y puntos que definan la cimentación de la construcción. -Para el trazado se utilizará en el perímetro, reglas de madera rústica de pino de 1x3" clavadas en estacas de 2x2 ubicadas en los ejes de columnas y con una altura de 50 cms desde el nivel del terreno natural previamente conformado. CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La ejecución de esta actividad deberá satisfacer ciertas consideraciones como ser: El contratista deberá limpiar completamente el sitio de la obra de aquellos desperdicios producto de esta actividad. Se considera el trazado con madera, cercando todo el perímetro con reglas de 1x3" soportadas con estacas de 2x2". Requiere Mano de Obra Calificada (Albañil), y no calificada (Ayudante) y herramienta Menor 5%. No se utiliza equipo topográfico.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por Trazado Y Marcado, será el número de metros Lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

B-3 EXCAVACIÓN MATERIAL NO CLASIFICADO

Unidad: M3 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este Trabajo Consistirá en la Excavación Material no clasificado, por medios manuales en cualquier tipo de suelo semi-duro desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas que no requieren el uso de maquinaria pesada ó explosivos, pero que, por condiciones de humedad, plasticidad, mezcla con roca suelta u otras características, se presentan con mayor dureza para ser removido. Deberá controlarse la estabilidad del suelo y de ser necesario y aprobado por la supervisión deberá apuntalarse las paredes de los zanjos, para lo cual se hará el pago respectivo como ítem aparte. El material producto de la excavación debe colocarse a un mínimo de 60 cms de la orilla del zanjo y deberá desalojarse a un máximo de 10 m para su posterior acarreo.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La altura máxima de excavación será variable hasta una altura máxima de 3 m y requiere de Mano de Obra No calificada (Peón) y Herramienta Menor 5 %: piocha, pico, pala y otros. No incluye el acarreo del material a un botadero. No se considera el desalojo de agua subterránea en esta actividad.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por Excavación (Material Semiduro), será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

C-1 Cimentación de Mampostería Mortero 1:4

Unidad: M3 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la construcción de cimentación conformada por piedras de río ó ripión unidas con mortero de cemento en una proporción 1:4, Para la elaboración del mortero el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme; después de lo cual se le agregará el agua para producir el mortero de la consistencia deseada. El mortero se debe preparar en cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlo y en ningún caso, se debe permitir que se le agregue agua para su reutilización después de pasado este tiempo. Antes de la construcción de la cimentación de mampostería se preparará el terreno base, respetando las cotas anotadas en los planos. Se saturará y limpiará cada piedra con agua antes de su colocación. Después de colocada la piedra, se la golpeará para que el mortero refluya. Deberá conseguirse que las piedras, en las distintas hiladas, queden bien enlazadas y totalmente embebidas en el mortero. La mampostería se debe mantener húmeda durante 3 días después de haber sido terminada.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera una mezcla piedra-mortero en una proporción 60-40% con consideración de vacíos en la piedra del 45%. -La proporción en el mortero será 1:4

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICIÓN: La cantidad a pagarse por cimentación de mampostería de piedra ripión ó de río será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la mampostería para cimentación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

C-2 DADO DE CONCRETO 50X50X60CM 4#3,#2@15CM, PARILLA #3A.S, 50X50

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la construcción de un Dado de Concreto de 50x50x60 CMS con una proporción 1:2:2 y armado con 4 varillas No. 3 y varilla No. 2 a/c 15 CMS. El concreto se fabricará sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad estipulada en la proporción propuesta, que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar la sección excavada sin dejar cavidades interiores. Todo el hormigón será colocado en horas del día. No se considera encofrado de madera. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice por la Supervisión. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. Los dados de concreto deberán ser construidos según las líneas y secciones transversales indicados en los planos.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La proporción de concreto a utilizar es de 1:2:2 considerando por cada m3 un promedio de: 9.835 bolsas de cemento, 0.552 M3 de arena y grava y 0.239 m3 de agua incluyendo un 25% adicional para el curado del concreto durante el proceso de fraguado del cemento. Se considera un desperdicio en el acero del 7% del rendimiento calculado de acuerdo con planos. El acero longitudinal y transversal se unirá con alambre de amarre de por lo menos 20 CMS de largo. No se considera el uso de madera para encofrado en esta actividad ya que las paredes del zanjo y/o de la cimentación de mampostería sirven de soporte / cimbra. No se considera el uso de equipo de mezclado y vibrado, la actividad se hará con mano de obra de tal forma que se obtenga una mezcla consistente sin segregaciones del agregado y/o aplicación excesiva de agua.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICIÓN: La cantidad a pagarse por dado de concreto será el número de unidades medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado del dado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

C-3 DADO DE CONCRETO 50X50X30CM 4#3,#2@15CM, PARILLA #3A.S, 50X50

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la construcción de un Dado de Concreto de 50x50x30 CMS con una proporción 1:2:2 y armado con 4 varillas No. 3 y varilla No. 2 a/c 15 CMS. El concreto se fabricará sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad estipulada en la proporción propuesta, que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar la sección excavada sin dejar cavidades interiores. Todo el hormigón será colocado en horas del día. No se considera encofrado de madera. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice por la Supervisión. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. Los dados de concreto deberán ser construidos según las líneas y secciones transversales indicados en los planos.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La proporción de concreto a utilizar es de 1:2:2 considerando por cada m3 un promedio de: 9.835 bolsas de cemento, 0.552 M3 de arena y grava y 0.239 m3 de agua incluyendo un 25% adicional para el curado del concreto durante el proceso de fraguado del cemento. Se considera un desperdicio en el acero del 7% del rendimiento calculado de acuerdo con planos. El acero longitudinal y transversal se unirá con alambre de amarre de por lo menos 20 CMS de largo. No se considera el uso de madera para encofrado en esta actividad ya que las paredes del zanjo y/o de la cimentación de mampostería sirven de soporte / cimbra. No se considera el uso de equipo de mezclado y vibrado, la actividad se hará con mano de obra de tal forma que se obtenga una mezcla consistente sin segregaciones del agregado y/o aplicación excesiva de agua.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICIÓN: La cantidad a pagarse por dado de concreto será el número de unidades medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado del dado, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

C-4 SOLERA 0.2X0.2M, 4#3, ANILLOS #2 @15CM, CONCRETO 1:2:2

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de soleras de concreto de 20x 20 cm. armadas con 4 varillas #3, longitudinales y anillos #2 a cada 15 cm. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Las soleras deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un concreto con proporción 1:2:3). Se incluye un 5% de desperdicio en el acero de refuerzo para cubrir lo que se pierde en el proceso de construcción, así como los traslapes que como máximo serán 40 veces el diámetro, fijados con alambre de amarre de una longitud promedio de 20 cm. por amarre. Se considera encofrado en las caras laterales con sus respectivos elementos de fijación, utilizando la madera un mínimo de 4 veces. La mano de obra está considerada hasta una altura de 3.2 mts.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por Longitud. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la solera, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

C-5 CASTILLOS 015X0.15M 4#3,#2@15CM, CONCRETO 1:2:2

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de columna de concreto de 15 x 15 cm. armadas con 4 varillas #3 longitudinal y anillos #2 a cada 15 cm. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Los castillos deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un concreto con proporción 1:2:3, Se incluye un 5% de desperdicio en el acero de refuerzo para cubrir lo que se pierde en el proceso de construcción, así como los traslapes que como máximo serán 40 veces el diámetro, fijados con alambre de amarre de una longitud promedio de 20 cm. por amarre. Se considera encofrado en las caras laterales con sus respectivos elementos de fijación, utilizando la madera un mínimo de 4 veces. La mano de obra está considerada hasta una altura de 3.2 mts.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por Longitud. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de los castillos, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

C-6 SOLERA INTERMEDIA 0.15X0.15, #2@15CM, CONCRETO 1:2:2

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de soleras de concreto de 15 x 15 cm. armadas con 4 varillas #3, longitudinal y anillos #2 a cada 15 cm. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Las soleras deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un concreto con proporción 1:2:2, Se incluye un 5% de desperdicio en el acero de refuerzo para cubrir lo que se pierde en el proceso de construcción, así como los traslapes que como máximo serán 40 veces el diámetro, fijados con alambre de amarre de una longitud promedio de 20 cm. por amarre. Se considera encofrado en las caras laterales con sus respectivos elementos de fijación, utilizando la madera un mínimo de 4 veces. La mano de obra está considerada hasta una altura de 3.2 mts.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por Longitud. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la solera, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

C-7 SOLERA SUPERIOR 0.15X0.15, 4#3,#2@15CM, CONCRETO 1:2:2

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de soleras de concreto de 15 x 15 cm. armadas con 4 varillas #3, longitudinal y anillos

#2 a cada 15 cm. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Las soleras deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un concreto con proporción 1:2:2, Se incluye un 5% de desperdicio en el acero de refuerzo para cubrir lo que se pierde en el proceso de construcción, así como los traslapes que como máximo serán 40 veces el diámetro, fijados con alambre de amarre de una longitud promedio de 20 cm. por amarre. Se considera encofrado en las caras laterales con sus respectivos elementos de fijación, utilizando la madera un mínimo de 4 veces. La mano de obra está considerada hasta una altura de 3.2 mts.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por Longitud. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la solera, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

C-8 LOSA CONCRETO E:0.10M, #3,A.S @: 20CM (LOSA TANQUES)

Unidad: M.2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de la losa de concreto e:0.10M, #3 A,S @ 20 cm. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad mínima que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar los encofrados sin dejar cavidades interiores. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. Todo el hormigón será colocado en horas del día, La colocación durante la noche se podrá realizar sólo con autorización por escrito del Supervisor y siempre que el Contratista provea por su cuenta un sistema adecuado de iluminación. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón

será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. El acabado final de la estructura consistirá en rellenar huecos, remover áreas sobresalientes o manchadas y reparar cualquier zona de panales u otros desperfectos que haya en la superficie. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de (1 cm.). Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 12" por barra. Los empalmes de cada barra se distanciarán con respecto a la de otras barras de modo que sus centros queden a más de 24 diámetros a lo largo de la pieza. Las soleras deberán ser construidas según las líneas y secciones transversales indicados en los planos

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un concreto con proporción 1:2:2, Se incluye un 5% de desperdicio en el acero de refuerzo para cubrir lo que se pierde en el proceso de construcción, así como los traslapes que como máximo serán 40 veces el diámetro, fijados con alambre de amarre de una longitud promedio de 20 cm. por amarre. Se considera encofrado en las caras laterales con sus respectivos elementos de fijación, utilizando la madera un mínimo de 4 veces. La mano de obra está considerada hasta una altura de 3.2 mts.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por Longitud. La cantidad por pagarse será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación, acabado y curado de la solera, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

D-1PARED BLOQUE SIMPLE 5PLG

Unidad: M2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la construcción de pared de bloque conformada por bloques de concreta ligada con mortero de cemento en una proporción 1:4 reforzada con 1#3@0.60 en horizontal. El mortero deberá mezclarse en bateas especiales, preferiblemente de madera, para que se consiga una mezcla homogénea y libre de impurezas El mortero deberá colocarse en la base y en los lados de los bloques en un espesor no menor de 1.2 cm.- Toda la pared deberá ser construida a plomo de acuerdo con las dimensiones y líneas generales indicadas en los planos, uniendo los bloques de concreto con el mortero. Ningún mortero seco podrá ser mezclado nuevamente y utilizado en la obra. Los bloques deben estar secos al momento de pegarlos con el mortero, en hileras perfectamente niveladas y aplomadas con las uniones verticales sobre el centro del bloque inferior, para obtener una buena adherencia. Todas las unidades de bloques que se tenga que cortar, deberá de ser realizado a plomo y escuadra, para asegurar un buen ajuste.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Los bloques utilizados tendrán un promedio de tamaño de 15x20x40 cms La pared de bloque se construirá utilizando mortero de cemento arena de dosificación 1:4. - El desperdicio en bloques es del 25% ocasionado por cortes. Se considera madera para andamio tipo banqueta: 2 cuartones de 10 pies y una tabla de 1"x12" con apoyos de 2x2 para un promedio de 20 usos.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por pared de bloque de 15 cms, será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y acabado de la pared, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda esta especificación.

D-2 Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)

Unidad: M2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: a actividad consiste en la aplicación de repello hasta obtener un espesor de 2 cm, antes de aplicarlos se humedecerá el área hasta la saturación, se fijaran guías maestras verticales de (reglas de madera), se aplicara el mortero con fuerza sobre la superficie a repellar y se esparcirá con reglas de madera, una vez fraguado este mortero se le aplicara mortero del mismo tipo con planchuelas de madera, a fin de obtener un acabado aplomado, libre de ondulaciones e imperfecciones en las áreas acabadas. Posteriormente se aplicará sobre paredes repelladas y con un espesor de 0.05 cm un mortero cemento - arenilla rosada, donde se ha usado en lugar de agua una mezcla de cal - agua, de la siguiente forma: Se prepara una pasta con 1/3 de barril de agua y 2 bolsas de cal hidratada dejándola reposar durante 24 horas, esta pasta sirve de agua para la elaboración del mortero cemento - arenilla rosada. Dicha mezcla se aplicará sobre paredes repelladas, hasta obtener una superficie lisa, antes de aplicarlos se humedecerá el área hasta la saturación, y se aplicará la pasta con planchuelas de madera, a fin de obtener un acabado aplomado, libre de ondulaciones e imperfecciones en las áreas acabadas.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Para el repello se considera que se trabajara en superficies de ladrillo o bloque rustico, que no necesitan tratamiento adicional para obtener adherencia suficiente con el mortero, Se incluye la utilización de guías y andamios de madera, utilizándolas un mínimo de 4 veces.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por área. La cantidad por pagarse será el número de metros cuadrados, medidas en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte y colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

D-3 PINTURA DE ACEITE

Unidad: M2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la aplicación de pintura de aceite en paredes. Antes de su utilización en obra el Contratista deberá suministrar los materiales necesarios para la aplicación de pintura en los sitios y de las calidades y colores indicadas en los planos y debidamente aprobadas por el Supervisor. El Contratista deberá seguir las instrucciones del fabricante de la pintura en cuanto a mezclas, cuidados y aplicación de ésta. No se deberá permitir la mezcla entre diferentes marcas de pintura. Todas las superficies deben estar limpias, secas y libres de todo tipo de polvo, aceite, partículas finas sueltas, eflorescencia, hongos, contaminantes químicos, etc. para asegurar una eficiente limpieza y adherencia de la pintura las paredes se tratarán con lija No. 80. Se colocarán como mínimo dos manos de pintura sobre cada superficie, aplicadas con rodillo, debiendo las superficies presentar absoluta uniformidad sin trazos ni manchas.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera un rendimiento por galón de pintura aplicada en 2 manos de 15 metros cuadrados de superficie. La pintura se aplicará con rodillo, en áreas previamente lijadas. Se considera la disolución de la pintura con diluyente en una proporción 1:4, por cada

lata de pintura de aceite un cuarto de galón de diluyente. La mano de obra está considerada para alturas hasta 3.60 mt.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por pintura de aceite exterior será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, mezclado, transporte, colocación y acabado de la pintura, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda esta especificación.

E-1 PISO DE LADRILLO TERRAZO 0.3X0.3, GRIS PERLA

Unidad: M2 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la colocación de piezas de 30 x 30 de piso de granito. Para autorizar la colocación del piso, la capa de material selecto deberá estar debidamente compactado y el Supervisor deberá verificar los niveles de acuerdo con lo establecido en planos. - Para pegar las piezas de ladrillo granito al piso se usará mortero arena/cemento en proporción 1:4, en capas de espesor variable entre 2.0 y 4.0 cm, teniendo la precaución de humedecer las superficies de contacto y tener inmersas en agua a las baldosas cuando menos por 5 horas antes de su colocación. Se instalarán primero una línea maestra que guiará la colocación de toda el área, manteniendo alineaciones en las piezas. Los ajustes en los bordes, aristas e intersecciones se ejecutarán con piezas cortadas, pulidas y limadas. El mortero deberá mezclarse en bateas especiales, preferiblemente de madera, para que se consiga una mezcla homogénea y libre de impurezas. El mortero será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado y en ningún caso se debe permitir que el mortero seco se mezcle nuevamente y sea utilizado en la obra. Se mantendrán alineaciones totalmente rectas, separadas por clavos cuyo espesor de liga será aprobado por el supervisor y luego se fraguarán las juntas con pasta de cemento gris.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: El piso de ladrillo granito se pegará utilizando mortero de cemento-arena de dosificación 1:4 - Se considera clavos para la separación de liga y cemento gris para realizar el fraguado. Desperdicio en el ladrillo cemento es del 10% ocasionado por cortes y piezas a fabricar

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por piso de ladrillo granito será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y acabado del piso de ladrillo cemento, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda esta especificación.

E-2 MOLDURA PARA PISO LADRILLO TERRAZO

. Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Este trabajo consistirá en la colocación de piezas de 10 x 30 CMS de moldura tipo terrazo. Para autorizar la colocación de la moldura la pared deberá estar

limpia, libre de polvo y grasas. -Previo a la colocación de la moldura se picará la sección pared donde se instalará la misma. Para pegar las piezas de moldura se usará mortero arena/cemento en proporción 1:4, en capas de espesor variable entre 2.0 y 3.0 cm, teniendo la precaución de humedecer las superficies de contacto y tener inmersas en agua a las molduras cuando menos por 5 horas antes de su colocación. Las molduras se instalarán siguiendo el alineamiento del ladrillo de piso pegado a la pared, procurando que coincidan las ligas, formando así un solo cuerpo. Los ajustes en los bordes, aristas e intersecciones se ejecutarán con piezas cortadas, pulidas y limadas. El mortero deberá mezclarse en bateas especiales, preferiblemente de madera, para que se consiga una mezcla homogénea y libre de impurezas. El mortero será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado y en ningún caso se debe permitir que el mortero seco se mezcle nuevamente y sea utilizado en la obra. Se fraguarán las juntas con pasta de cemento blanco y el remate superior se hará con mortero pulido con una pasta cemento-agua.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: La moldura se pegará utilizando mortero de cemento-arena de dosificación 1:4 Se considera clavos para la separación de liga del espesor autorizado en el piso y cemento blanco para realizar el fraguado. Desperdicio en la moldura es del 10% ocasionado por cortes y piezas a fabricar.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por moldura será el número de metros lineales medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación y acabado de la moldura, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda esta especificación.

E-3 RELLENO DE MATERIAL SELECTO COMPACTADO

Unidad: M3 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: Estos trabajos consistirán en seleccionar, colocar, manipular, humedecer y compactar el material selecto necesario para camas de tubería de agua potable y/ó alcantarillado sanitario, base de pisos en edificios tipo y otros. El material selecto por suministrar deberá previamente ser aprobado por la supervisión de la obra y estar libre de piedras, grumos y terrones, además deberá provenir de bancos a más de 5 kms de distancia del sitio del proyecto. El lugar donde se instalará el material de relleno deberá estar limpio de escombros. El material selecto será humedecido (sin formar lodo) y compactado en capas con un espesor de 0.10 mts. por medio de apisonadores manuales iniciando desde los bordes al centro del relleno y manteniendo traslapes continuos en los sitios apisonados. Esta Actividad incluye el acarreo del material desde su sitio de almacenaje hasta 10 mts del lugar donde se colocará.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Este trabajo de relleno y compactado con material Selecto requiere de Mano de Obra No calificada (Peón) y Herramienta Menor 5 %. Se incluye el suministro de material selecto por m3 con un factor de enjutamiento del 35% y el agua necesaria para lograr una compactación uniforme. No se considera el uso de pruebas de laboratorio para la aceptación del compactado.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: La cantidad a pagarse por relleno y compactado con material selecto será el número de metros cúbicos medidos en la obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta especificación.

H-9 CAJAS DE REGISTRO 0.6X0.6

Unidad: UND. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en trazado y marcado, excavación, colocación de invertidas, fundición de losa inferior, levantado de paredes, repello y afinado interno, elaboración de media caña, colocación de casquetes y tapadera, compactado material del sitio y acarreo de material sobrante.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad,

MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

H-10 POZO SÉPTICO DE 2X2M

Unidad: UND. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la excavación de un agujero de 2.00m x2.00x2.00m, luego hacer paredes perimetrales con bloque de 5", destinada para captación de aguas negras provenientes del centro comunal

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad,

MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-1 CIRCUITO DE ILUMINACION 2#12, TUBERIA CONDUIT 1/2, HASTA 15AMP

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en el ranurado de ser necesario, instalación de tubería de PVC conduit de 1/2", tipo pesado cedula 40 para electricidad, cableado con 2 cables # 12. Durante el proceso de construcción se debe de tapar los orificios de la ducteria para evitar el ingreso de cuerpos extraños, evitando doblar los ductos y la formación de quiebres que impidan o limiten el paso de los cables, el cableado debe ser continuo sin empalmes, de ser necesario empalmar cables se deberá de colocar una caja octogonal. Dejando las condiciones necesarias para la colocación de los accesorios en las salidas del circuito.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, así como el 6% de desperdicio en los cables.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por metro lineal. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales de circuito medidos en obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-2 CIRCUITO DE FUERZA 2#10, 1 #14 TUBERÍA CONDUIT 1/2, HASTA 15 AMP

Unidad: M.L. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en el ranurado de ser necesario, instalación de tubería de PVC conduit tipo pesado cedula 40 de 1/2" para electricidad, cableado con 2 cables # 10 y 1 cable #14. Durante el proceso de construcción se debe de tapar los orificios de la ducteria para evitar el ingreso de cuerpos extraños, evitando doblar los ductos y la formación de quiebres que impidan o limiten el paso de los cables, el cableado debe ser continuo sin empalmes, de ser necesario empalmar cables se deberá de colocar una caja octogonal. Dejando las condiciones necesarias para la colocación de los accesorios en las salidas del circuito.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, así como el 6% de desperdicio en los cables.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por metro lineal. La cantidad por pagarse será el número de metros lineales de circuito medidos en obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-3 LÁMPARAS FLUORESCENTES 2X40W

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de la caja octogonal pesadas y su respectivos accesorios y lámparas.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación, y la lámpara en sí. CRITERIOS DE

MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-4 LAMPARA FLUORESCENTE 1X40 W/BAÑOS

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de la caja octogonal pesadas y su respectivos accesorios y lámparas.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación, y la lámpara en sí. CRITERIOS DE

MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-5 LAMPARA FLUORESCENTE /FRONTALES

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de la caja octogonal pesadas y su respectivos accesorios y lámparas.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación, y la lámpara en sí. CRITERIOS DE

MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-6 TOMACORRIENTES POLARIZADOS

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de tomacorriente doble polarizado, la caja de 2´x4´ y su respectiva placa.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación se incluyen como parte de la placa de tomacorriente doble.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-7 INTERRUPTOR SENCILLO

Unidad: UNID DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de la caja de 2´x4´ y su respectivo interruptor sencillo con su placa.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación se incluyen como parte de la placa de tomacorriente doble, Se considera la mano de obra de la apertura del agujero y el resane del mismo.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-8 INTERRUPTOR SENCILLO

Unidad: UNID DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en la suministro, instalación y fijación de la caja de 2´x4´ y su respectivo interruptor doble con su placa.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, los accesorios de fijación se incluyen como parte de la placa de tomacorriente doble, Se considera la mano de obra de la apertura del agujero y el resane del mismo.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por unidad. La cantidad por pagarse será el número de unidades, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

I-9 CENTRO DE CARGA DE 6 ESPACIOS

Unidad: UND DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: La actividad consiste en el picado de pared de ser necesario, instalación, armado y conexión del centro de carga.

CONSIDERACIONES DEL CALCULO DEL ANALISIS DE COSTO: Se considera los materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución de esta actividad, colocando 1 breaker de 20, más uno entre 30 y 60 amperios por centro de carga.

CRITERIOS DE MEDICION Y PAGO MEDICION: Se medirá por UNIDAD. La cantidad por pagarse será el número de unidades medidos en obra, de trabajos ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra.

PAGO: Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte, colocación, así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación.

MEMORANDO

PARA : **KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS**
EVA EDELMIRA MEJIA NUÑEZ
MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO

DE : **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**
ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO DE COMISION EVALUADORA**

FECHA : **11 de julio de 2024**

En el marco del Proceso de la Licitación Privada para la ejecución del proyecto, **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, por este medio se les comunica que han sido nombrados como miembros de la Comisión de Evaluación, designada para la evaluación técnica y legal, de las ofertas de dicha cotización, las cuales serán abiertas el día 26 de julio de 2024 a las 11:00 a:m.

La Comisión deberá observar la más estricta confidencialidad y ética profesional, absteniéndose de proporcionar información o comentarios a personas ajenas a la comisión durante el proceso de selección y adjudicación de dicha Licitación.

Reservándose la alcaldía Municipal la facultad de notificar los resultados a cada uno de los oferentes participantes.

Atentamente,

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
Alcalde Municipal
San Matías, El Paraíso

ACTA DE SELECCIÓN DE LISTA CORTA DE EJECUTORES
MODALIDAD LICITACION PRIVADA

El suscrito alcalde Municipal del Municipio de San Matías, Departamento del Paraíso procedió a realizar la lista de oferentes a invitar a participar en el Proceso de **LICITACION PRIVADA,** para la Ejecución del Proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, Municipio de San Matias, Departamento de El Paraíso.

Los oferentes invitados a este proceso son los siguientes:

	Lista Corta a Invitar a Ofertar
LICITACION PRIVADA del Proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"**	1. CORRALES INGENIEROS S.de R.L. de C.V.
	2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION (I.D.C.) S.A. de C.V.
	3. INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR

En fe de todo lo anterior firmo la presente Acta el 11 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS EL PARAISO, HONDURAS C.A. ALCALDE

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

INVITACION A LICITACION PRIVADA

San Matías, El Paraíso
11 de julio de 2024

Señores:
CORRALES INGENIEROS S.de R.L. de C.V.
Su Oficina.

REF: Invitación a presentar propuestas para La **Ejecución del proyecto**
"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Estimados Señores:

La Municipalidad de San Matías, le invita a participar en la Licitación Privada del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. En esta cotización participan Empresas debidamente legalizadas.

Los sobres sellados conteniendo las ofertas, se recibirán a más tardar el día viernes 26 de julio del 2024 hasta las 10:00 am, en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, municipio de San Matías departamento de El Paraíso. Ofertas que se presenten fuera del plazo indicado, no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías, el día 26 de julio de 2024 a las 11:00 a:m.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO, HONDURAS C.A. ALCALDE

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

SEGUROS CREFISA
¡Aseguramos tu tranquilidad!

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA	**SEGUROS CREFISA, S.A.**
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.	**ZC-FL-106437-2024**
FECHA DE EMISIÓN	**25/07/2024**
AFIANZADO:	**CORRALES INGENIEROS S.DE R.L. DE C.V.**
DIRECCION Y TELEFONO:	**CATACAMAS,OLANCHO**

FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO , para garantizar que el Afianzado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la **LICITACION PRIVADA "RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN".**

SUMA AFIANZADA:	**L. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**
VIGENCIA:	**DE 26/07/2024 HASTA 26/01/2025**
BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Esta fianza emitida a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 de Julio del 2024.

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CORRALES INGENIEROS No. 2185-1-N-CT/CS S. de R.L. de C.V.

Firma Autorizada

Afianzado

SEGUROS CREFISA
¡Aseguramos tu tranquilidad!

FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
CONDICIONES GENERALES FIANZA

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante de la Fianza o Afianzado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o Fianza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No.1 COBERTURA

Esta fianza garantiza al que el oferente mantendrá invariables las condiciones de su oferta presentada, si el contrato es adjudicado. Este requisito es para poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado y Privadas.

CLÁUSULA No.2 EXCLUSIONES

La Afianzadora en ningún caso será responsable por pérdida o daño alguno bajo esta póliza:

- **La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a la Afianzadora si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.**

- **Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el Beneficiario y que hayan inducido a la Afianzadora a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del Beneficiario o con su consentimiento.**

CLÁUSULA No.3 FORMAN PARTE DEL CONTRATO

El Contrato de Fianza queda constituido por la solicitud de la misma, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, endosos y anexos firmados y adheridos a la póliza, si los hubiere.

CLÁUSULA No.4 DEFINICIONES

AFIANZADO: Persona natural o jurídica, cuya actuación u obligación son el objeto de la fianza.

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.43/-26-07-2021.

CORRALEÓN HERMANOS S. de R.L. de C.V. No. 2185-1-N-CNCS

SEGUROS CREFISA S.A. BONO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

quince (15) días siguiente al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o las reticencias, perderá el derecho de rescindir el contrato.

CLÁUSULA No.7 PAGO DE PRIMA

La prima vence en la fecha de expedición de esta Póliza y su pago debe acreditarse por medio de un recibo auténtico de la Afianzadora. Si el Afianzado no hiciere el pago de la prima en la fecha de la presente Póliza, la Afianzadora debe requerir que lo haga dentro de quince (15) días, y transcurrido este plazo sin que se efectúe dicho pago quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente Póliza. Si dentro de los siguientes diez (10) días el Afianzado no hace el pago, la Afianzadora deberá declarar la rescisión del contrato, notificándolo al Afianzado, o exigirle judicialmente el pago de la prima. Tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula podrán hacerse en carta certificada con acuse de recibo.

La prima ha sido calculada por la Afianzadora de acuerdo a las tarifas en vigor al momento de la celebración o renovación del Contrato; y, salvo pacto en contrario deberá ser pagada al momento de la celebración del Contrato. El solicitante hace constar que ha analizado la prima aplicable al caso particular del riesgo propuesto, la cual acepta incondicionalmente si la solicitud es resuelta favorablemente. Cuando existan pagos fraccionados en la póliza, al momento de presentarse una reclamación, la prima deberá ser cancelada en su totalidad.

CLÁUSULA No.8 VIGENCIA

La vigencia de la presente Póliza terminará automáticamente al medio día de la fecha de vencimiento estipulada en las Condiciones Particulares; sin embargo, la Póliza podrá ser prorrogada, previa aceptación de la Afianzadora, ratificada con la emisión del documento correspondiente, firmado por ella y con sujeción a los términos y condiciones especificados en dicho documento.

CLÁUSULA No.9 BENEFICIARIOS

Si existiera una fianza a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Afianzado. El tendrá, sin necesidad de la aprobación del Afianzado, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza, y a transferir los derechos del Afianzado, aun no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, la Afianzadora requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en la fianza y que el Afianzado haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

CLÁUSULA No.10 AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cesará la responsabilidad de la Afianzadora en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

La presente póliza ha sido expedida en consideración del Afianzado y Beneficiario, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de la Afianzadora. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V. No. 2185-11-N-CT/CS

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS C.A. 129

SEGUROS CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

CLÁUSULA No.15 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones o declaraciones que hayan de hacerse a la Afianzadora se enviarán por escrito directamente al domicilio de ésta. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que la Afianzadora tenga que hacer a los asegurados se consideraran válidas y eficazmente cumplidas cuando sean enviadas por escrito al último domicilio de éste.

CLÁUSULA No.16 OTRAS FIANZAS

El Asegurado tendrá la obligación de poner por escrito en conocimiento de la Afianzadora inmediatamente que se suceda la existencia de otra fianza que contrate con otra Afianzadora sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de la Afianzadora y la suma afianzada. Al no cumplir el afianzado con este requisito, la Afianzadora queda liberada de sus obligaciones bajo esta póliza.

CLÁUSULA No.17 SUBROGACIÓN

La Afianzadora, se puede subrogar, en obligaciones y derechos, para subsanar el incumplimiento del afianzado, siempre y cuando este haya sido requerido en tiempo y forma y debidamente soportado.

CLÁUSULA No.18 PERITAJE

Los daños causados por el siniestro se arreglan amistosamente o se evalúan después de información o tasación contradictoria, por dos peritos, designados, uno por cada parte.
Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el proceso de Conciliación y Arbitraje vigente, el fallo que se emita mediante este proceso es definitivo e inapelable, de aceptación inmediata y obligatorio su cumplimiento a las partes ya que produce efectos de cosa juzgada.

Los gastos y los costos que pudieran producirse del proceso del Arbitraje estará a cargo de la Afianzadora y del asegurado por partes iguales.

Los peritos decidirán:
a. Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias o el origen de los daños
b. Sobre el valor de indemnización del riego en el momento del siniestro
c.Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Afianzadora y del Afianzado por partes iguales; pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Afianzadora, sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Afianzadora acciones y oponer las excepciones que correspondan.

CLÁUSULA No.19 TERRITORIALIDAD

En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción hondureña. Las acciones contra la Afianzadora deberán ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado o el Beneficiario en el domicilio del demandado.

CORRALES INSENIEROS S. de R.L. de C.V. No. 2185-1-11-CTHOS
SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V.

LISTADO DE ACTIVIDADES CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
A	**OBRAS DE DEMOLICION**				
1	Desmontar,bajar, aperchar tejas, remocion de madera	M2	112	L150.000	L16,800.00
2	Desmontaje de Cerchas de Madera	Unidad	10	L425.00	L4,250.00
3	Demolicion de Paredes	M2	112	L280.00	L31,360.00
4	Demolicion de Escenario	Global	1	L3,600.50	L3,600.50
5	Remocion de Escombros de concreto para relleno	Global	1	L7,900.00	L7,900.00
6	Demolicion de Elementos de concreto /Mamposteria (en caso de Aplicar)	M3	11.125	L685.00	L7,620.63
	SUBTOTAL OBRAS DEMOLICION				**L71,531.13**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B	**OBRAS PRELIMINARES C.C.**				
1	Corte, desraizado arbol, Limpieza General Terreno	Global	1	L11,000.00	L11,000.00
2	Trazado y Marcado	ML	86.66	L80.00	L6,932.80
3	Excavacion Material no Clasificado	M3	24.2	L599.00	L14,495.80
	SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES				**L32,428.60**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
C	**OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C.**				
1	Cimentacion de Mamposteria Mortero 1:4	M3	19.4	L2,800.00	L54,320.00
2	Dado de Concreto 50x50x60cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	31	L1,400.00	L43,400.00
3	Dado de Concreto 50x50x30cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	4	L820.00	L3,280.00
4	Solera 0.2x0.2m, 4#3, Anillos #2 @15cm, Concreto 1:2:2	Ml	87	L650.25	L56,571.75
5	Castillos 015x0.15m 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	140	L575.00	L80,500.00
6	Solera Intermedia 0.15x0.15, #2@15cm, concreto 1:2:2	Ml	75	L725.00	L54,375.00
7	Solera Superior 0.15x0.15, 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	75	L732.00	L54,900.00
8	Losa Concreto E:0.10m, #3,A.S @: 20CM (losa tanques)	M2	15.72	L660.00	L10,375.20
	SUBTOTAL OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C				**L357,721.95**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
D	**OBRAS PAREDES**				
1	Pared Bloque Simple 5plg	M2	335	L770.00	L257,950.00
2	Tallado de Elementos A: 15cm,	Ml	0	L145.00	L0.00
3	Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)	M2	412.3	L250.00	L103,075.00
4	Pintura de Aceite	M2	412.3	L120.00	L49,476.00
	SUBTOTAL OBRAS PAREDES				**L410,501.00**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
E	**OBRAS PISOS**				
1	Piso de Ladrillo Terrazo 0.3x0.3, Gris Perla	M2	182	L1,100.00	L200,200.00
2	Moldura para piso Ladrillo Terrazo	Ml	52	L610.00	L31,720.00
3	Relleno de Material Selecto Compactado	M3	60	L1,000.00	L60,000.00
	SUBTOTAL OBRAS PISOS				**L291,920.00**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
F	**OBRAS TECHO**				
1	Armaduras de Tubo 4x4 Ch14, Galvanizado	UND	2	L15,000.00	L30,000.00
2	Techo de Lamina Aluzinc	M2	215	L920.00	L197,800.00
3	Suministro e Instalacion de Capote	ML	15.3	L265.00	L4,054.50
4	Canal Para Aguas Lluvias	Ml	15.3	L380.00	L5,814.00
	SUBTOTAL OBRAS TECHO				**L237,668.50**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
G	**OBRAS PUERTAS Y VENTANAS**				
1	Puerta de 2.0 x 2.2 Troquelada	Unida	2	L17,200.00	L34,400.00
2	Puerta de 1.0 x 2.2 Troquelada	Unida	3	L9,000.00	L27,000.00
3	Balcones de Angulo de 1x1x1/8plg y Platina 1x3716plg	M2	25	L2,350.00	L58,750.00
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L120,150.00**

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V. No. 2185-N-CT/CS

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
H	**OBRAS HIDROSANITARIAS**				
1	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 4plg	Ml	35	L260.00	L9,100.00
2	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 2plg	ML	12	L190.30	L2,283.60
3	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 1/2plg	ML	50	L70.00	L3,500.00
4	Suministro e Instalacion de Sanitario	UND	2	L4,800.00	L9,600.00
5	Suministro e Instalacion de Lavamanos	UND	2	L2,750.00	L5,500.00
6	Pila 0.6x1.14m	UND	1	L3,600.00	L3,600.00
7	Urinario de Concreto	UND	1	L3,800.00	L3,800.00
8	Suministro e Instalacion de Tanque Rotoplas	UND	2	L6,850.00	L13,700.00
9	Cajas de Registro 0.6x0.6	UND	4	L2,450.00	L9,800.00
10	Pozo Septico de 2x2m	UND	1	L35,000.00	L35,000.00
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L95,883.60**

I	**OBRAS ELECTRICAS**	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Circuito de Iluminacion 2#12, tuberia conduit 1/2, hasta 15AMP	Ml	70	L210.50	L14,735.00
2	Circuito de Fuerza 2#10, 1 #14 tuberia conduit 1/2, Hasta 15 AMP	Ml	65	L250.00	L16,250.00
3	Lamparas Fluorecetes 2x40w	UND	17	L950.00	L16,150.00
4	Lampara Fluorecente 1x40 w/Baños	UND	3	L498.00	L1,494.00
5	Lampara Fluorecente /Frontales	UND	6	L650.00	L3,900.00
6	Tomacorrientes Polarizaods	UND	12	L175.00	L2,100.00
7	Interruptor sencillo	UND	7	L205.00	L1,435.00
8	Interruptores Dobles	UND	3	L215.00	L645.00
9	Centro de Carga de 6 Espacios	UND	1	L6,520.00	L6,520.00
	SUBTOTAL OBRAS ELECTRICAS				**L63,229.00**

TOTAL PROYECTO	**L1,681,033.78**

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V. No. 2185-1-N-CTICS

REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

De: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. DE R.L. DE C.V. (CORRALES INGENIEROS S. DE R.L.DE C.V.)

Otorgada por: EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ y RAMON RENE ALEMAN AVILA.

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

ADISLAO BACA PEREZ

CATACAMAS 19 DE AGOSTO DEL 2014.

Impresos PENIEL Tel.: 2238-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
LEGAL
No. 1331

N°. 2329302

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SEISCIENTOS DIEZ (610).-En la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, siendo las cinco de la de la tarde (5:00 P.M.) del dia martes diesinueve del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.- Ante Mi, **ADISLAO BACA PEREZ,** Notario Público con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en transito por esta Ciudad; inscrito bajo el Numero mil Novecientos Cuarenta y Seis (1946) en el Colegio de Abogados de Honduras y Registro de Exequatur numero mil trescientos treinta y uno (1,331) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con sede Notarial ubicado en la Colonia la Cascada, del Bloque P casa numero 21, Comayagüela M.D.C, con telefono 2234-1985. Comparecen Personalmente los señores: **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, Hondureño, de este domicilio y **RAMON RENE ALEMAN AVILA**, mayor de edad, Soltero, Comerciante, Hondureño, de este domicilio; actuando los comparecientes en su condicion personal, quienes asegurandome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontaneamente manifiestan.- **PRIMERO:** Que han convenido constituir como al efecto constituyen, una **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se regira por las estipulaciones contenidas en esta Escritura Social, por los Estatutos de la Sociedad, por el Codigo de Comercio y las demas Leyes Vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDO:** La Finalidad principal de la Sociedad sera: El diseño y construcción de obras de Ingenieria Civil, lotificaciones de viviendas, Topografia, Consultoria y Supervisiones, Compra y venta de Equipos y Materiales de Construcción y Diseño; Representaciones, Distribuciones, Importaciones y Exportaciones, Bienes Raices, Compra y Venta de Mercaderia en General, a la Realización de cualquier operación Tecnica, Comercial, y cualquier actividad a fin o conexa con las principales, no obstante la Sociedad podra cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o

empresas.- TERCERO: La denominacion de la sociedad sera " CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" pudiendo utilizar el nombre comercial (CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V.).- CUARTO: La Sociedad se Constituye por tiempo indefinido que se contara apartir de la Inscripción en el Registro de Comerciantes Sociales correspondientes.- QUINTO: El capital social sera variable y sera de un minimo de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) y un maximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00).- SEXTO: El capital minimo que se suscribe y pagan en esta acto espor la suma de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) cantidad que es suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista dividido en dos (2) partes sociales, asi: El socio EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ, suscribe y paga la parte social de CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00) aquivalentes al Cincuenta y Un porciento (51%) y el socio RAMON RENE ALEMAN AVILA, suscribe y paga la parte social de CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,900.00) equivalente al Cuarenta y Nueve por ciento (49%), y para completar el maximo que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) se pagaran en forma proporcional al valor de las aportaciones pagadas al momento de suscribirse la presente Escritura en un plazo no mayor de tres (3) años.- El capital Social sera susceptible de aumento por las aportaciones posteriores de los Socios o por la Admición de Nuevos Socios y de disminucion de dicho capital por retiro total o parcial de las aportaciones.- No podra ejercitarse el derecho de separación cuando tenga por consecuencia reducir o menos del minimo del Capital Social.- SEPTIMO: La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- OCTAVO: El domicilio legal de la sociedad sera Barrio San Sebastian carretera que conduce a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA), contiguo a oficinas de Gasolinera Uno (1) de esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, Republica de

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.2329303

Honduras, Centro America, su area de operciones sera en toda la Republica de Honduras o Paises Extranjeros.- **NOVENO:** La administracion de la sociedad estara a cargo del Socio **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su carácter de Gerente General quien hara uso de la firma social y estara facultado para celebrar todos los Contratos necesarios en el giro del negocio o que conduscan a los fines que se proponga la sociedad, inclusive los incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y de los bienes sociales.- Tendra a su cargo la represenjtación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, asi ante personas particulares como a toda clase de Corporaciones, Sociedades, Juzgados y Tribunales, y ante Autoridades Administrativas del País, quedando a este respecto facultado para otorgar Poderes de Representación en la persona o profesional del derecho de su confianza y sustituirle dicho poder cuando lo creyere conveniente.- Para obtener dinero en cantidad de prestamo con las garantias necesarias pudiendo en consecuencia constituir hipotecas sobre bienes inmuebles de la sociedad y que para seguridad de todo contrato que celebren lo consiguen en Escritura Publica o Documento Privado, firmandolos para hacer disposiciones de dinero en Instituciones Bancarias del País o Extranjeras y hacer retiros de fondos mediante libramiento de cheques, giros, cartas de creditos y cualquier otro medio de credito o cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las opreraciones de la sociedad y para llevar los libros de contabilidad que estipula la ley.- **DECIMO:** Las utilidades de los socios seras distribuidas al Cincuenta y un porciento (51%) al socio **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** y el Cuarenta y Nueve por ciento (49%) al socio **RAMON RENE ALEMAN AVILA** y para tal efecto se hara invetario cada Treinta (31) y uno de Diciembre de cada año.- De dichas utilidades se retirara el Diez por Ciento (10%) para formar el fondo de reserva.- **DECIMO PRIMERO:** La Asamblea General de socios es el organo supremo de la sociedad, y tendra las facultades que determine el Codigo del Comercio para esta clase de sociedades, previa

convocatoria. La Asamblea se reunira en el domicilio de la sociedad cada vez que sea necesario.- DECIMO SEGUNDO: La convocatoria a la asamblea sera hecha por el Gerente o por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social, mediante tarjeta postales certificadas con acuse de recibos que debera contener la orden del dia y remitirse a cada socio por lo menos con ocho (8) dias de anticipacion a la celebracion de la asamblea.- DECIMO TERCERO: La Asamblea General quedara validamente instalada si concurren los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, si en la primera reunion no se obtuviere esta asistencia, los socios seran convocados por segunda vez y la asamblea funcionara validamenta cualquiera que sea el numero de los concurrentes.- todo socio tiene derecho a participar en las deciciones de la asamblea y gozara de un voto por cada Cien Lempiras (100 lps) de su aportacion.-DECIMO CUARTO: La resoluciones de la Asamblea General se tomaran por la mayoria de votos de los que concurran excepto en los casos de modificacion de la escritura social, para lo cual se requerira por lo menos el voto de las dos terceras partes de capital social, a no ser que se trate de cambio de fines de la sociedad o que las modificaciones aumenten las obligaciones de los socios, casos en los cuales requerira de unaminidad de votos.- DECIMO QUINTO: La sociedad llegara ademas de sus libros de contabilidad, un (1) libro de actas.- DECIMO SEXTO: Los socios no podran ceder sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento previo de las tres cuartas partes del capital social para la admision de nuevos socios, se requerira la autotrizacion del porcentaje aplicado anteriotmente.- DECIMO SEPTIMO El Gerente General practicara inventarios y balances para sostenerlos a aprovacion de la asamblea ordinaria, conforme al articulo Ochenta Y Dos (82) del Codigo del Comercio.- DECIMO OCTAVO: Una vez practicadas las operaciones que anteceden, las utilidades netas obtenidas, asi como las perdidas si las hubiere, se distribuiran anualmente entre los socios en proporcion a sus aportaciones sociales.- DECIMO NOVENO: De las utilidades de la

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°.2236907

sociedad debera separarse un cinco (5 %) por ciento hasta completar la quinta parte del capital aportado y cuando por cualquier motivo se disminuyere el capital de reserva este debera ser integrado en la misma forma.- VIGESIMO: La sociedad se disolvera en los siguientes casos: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad, b) Por la reduccion de los socios a un minimo inferior al que la ley establece, c) Por mutuo acuerdo de los socios.- VIGESIMO PRIMERO: Disuelta la sociedad y acordada la disolucion se procedera al nombramiento de la persona que debera practicarla, de comun acuerdo con los socios, en caso contrario, la designacion la hara el Juzgado de Letras Civil correspondiente a instancia de cualquiera de ellos.- el liquidador efectuara la liquidacion de conformidad con lo previsto en los articulos Trescientos Treinta y Nueve (339), Trescientos Cuarenta y Uno (341) del codigo del Comercio.- VIGECIMO SEGUNDO: El ejercicio social de la sociedad comenzara el primero (1 ero) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, fecha ultima en la que la sociedad cerrara sus libros y preparara el Balance General de cierre y el estado de perdidas y ganancias, con el fin de presentarlo en la asamblea de socios.- VIGECIMO TERCERO: La vigilancia de la sociedad estara a cargo de ambos socios.- asi lo dicen y otorgan los comparecientes quienes enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento, por su peticion y acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido aceptan, ratifican los otorgantes y firman, estampando igualmente la huella digital de su dedo indice de la mano derecha.- de todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesion, nacionalidad y domicilio de los otorgantes; asi como de haber hecho la advertencia a los otorgantes de realizar las inscripciones correspondientes tanto en el registro mercantil y registro publico de comercio del domicilio de la sociedad y de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes, que por su orden son Tarjetas de Identidad numeros: 0601-1953-00195 y 1503-1983-00547, y sus Registros Tributarios Nacionales Numeros 06011983001959 y 15031983005474.- DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE EDIS ALBERTO

CORRALES GOMEZ, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE RAMON RENE ALEMAN AVILA, Y FIRMA Y SELLO NOTARIAL ADISLAO BACA PEREZ.- asi mismo doy fe de haber tenido a la vista el CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA en el cual certifican que CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V, ha depositado en BANCO ATLANTIDA, la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00).- DOY FE.

Y a requerimiento de los comparecientes señores EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ y RAMON RENE ALEMAN AVILA en su condicion de socios de la sociedad mercantil "CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V." libro, firma y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley devidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerdan bajo el numero preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anote este libramiento.- DOY FE.

ADISLAO BACA PEREZ
NOTARIO
Ex. No. 1331
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE Olancho
"Inscrito en el libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo
Nº 66 Tomo 17 Sencillo
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRADOR

REPÚBLICA DE HONDURAS

SÁNCHEZ SALGADO
& ASOCIADOS.
Despacho Legal

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. -33-

De: Protocolización de Acuerdo Social de Transferencia de Capital Social, nombramiento de Gerente General.

Otorgado por: Abog. Raúl E. Salgado Zelaya en su condición de Apoderado Legal y Ejecutor Especial de Acuerdos Sociales.

A favor de: Conalco Ingeniería S. de R.L. de C.V.

Tegucigalpa M.D.C., 22 DE octubre DE 2019.

NOTARÍA PÚBLICA DE LA
ABOGADA
ROSA MARÍA CASTRO MEJIA
Exequatur 1463
Colonia Los Castaños Sur, 3ra Avenida,
Calzada Jamaica, Casa N. 2951, Tel (+504) 2239-4464, Tegucigalpa M. D. C.
www.despachosanchezsalgado.com / Email: despachosanchezsalgado@gmail.com

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Tegucigalpa M.D.C., 22 de octubre del 2019.

N°3677820

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO TREINTAITRES (33).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro con treinta de la tarde (04: 30 p.m.) ante mí, **ROSA MARÍA CASTRO MEJÍA**, Abogada y Notario Público, de este domicilio, colegiada con el número tres mil ciento noventa (3190) del Colegio de Abogados de Honduras y con Registro de Exequátur de Notario número un mil cuatrocientos sesenta y tres (1463) de la honorable Corte Suprema de Justicia y con Registro Tributario Nacional número: Cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, seis, ocho, cero, seis, dos, seis, cero, cinco (0801168062605); con despacho notarial en Bufete Castro, Edificio Castro y Asociados, casa número doscientos cuarenta y tres (243) en la quince (15) calle, media (1/2) cuadra al oeste de la Dirección de Catastro Nacional, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono número: Dos, dos, dos, cinco, tres, seis, ocho, ocho (2225-3688) y correo electrónico rosamc_11@hotmail.com, comparece personalmente Don **RAÚL ENRIQUE E. SALGADO ZELAYA,** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureñoquien y de este domicilio, quien actúa en su condición de Apoderado Legal y Ejecutor Especial de Acuerdos Sociales, de la sociedad mercantil **CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C. V.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes hondureñas, según da cuenta el Testimonio de la Escritura Pública número seiscientos diez (610) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce (2014) otorgada en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, ante los oficios del Abogado y Notario Público Adislao Baca Pérez, debidamente inscrita bajo el numero sesenta y seis (66) del tomo diecisiete (17) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), quien además acredita su representación y facultad con la que actúa y para realizar este tipo de actos con la Certificación del **Acta N. 003-2019** extendida en fecha veintidós (22) de

octubre del año en curso, cuyo contenido se incorpora y protocoliza en este acto, como da cuenta más adelante este instrumento y que yo la Notario Público doy fe de haber tenido a la vista, y quien asegurándome encontrarse en el pleno uso goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO: De la Protocolización de los acuerdos sociales:** Manifiesta el Señor **RAÚL ENRIQUE E. SALGADO ZELAYA** que siguiendo instrucciones de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad antes relacionada, celebrada en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho en fecha veintiuno (21) de octubre del año en curso, comparece ante la suscrita Notario Público a **PROTOCOLIZAR POR EXHIBICIÓN** la Certificación del acta correspondiente que consta de dos (2) páginas de papel bond blanco tamaño legal y que obran en los folios subsiguientes de este protocolo.- **SEGUNDO: De la ejecución de acuerdos sociales de suscripción de capital social y nombramiento de gerente:** Que por este acto viene a modificar las cláusulas: Sexto y Noveno de la escritura de constitución social la que de ahora en adelante debe de leerse de la siguiente manera: " ...*SEXTO: El capital mínimo que se suscribe y paga en este acto es por la suma de* ***DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)*** *cantidad que el Suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista dividido en dos (2) partes sociales, así: El socio* ***EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ****, suscribe y parte la parte social de* ***SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6,000.00)*** *equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social y el socio* ***RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA****, suscribe y paga la parte social de* ***CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 4,000.00)*** *equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social y para completar el máximo que asciende a la cantidad de* ***CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)*** *se pagará en forma proporcional al valor de las aportaciones pagadas al momento de suscribirse la presente Escritura en un plazo no mayor de tres (3) años. El capital social será susceptible de aumento por las aportaciones posteriores de los Socios o por la Admisión de Nuevos Socios y de disminución de dicho capital por retiro total o parcial de las aportaciones. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga por consecuencia*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°3677821

*reducir o menos mínimo del Capital Social.... **NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo del Socio **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ**, en carácter de Gerente General y por ende Representante Legal de la sociedad, quien hará uso de la firma social y tendrá las siguientes facultades: actos y diligencias: 1.-Para que administren todos los bienes que posee su representad y los que adquiera en los sucesivo, recaude sus rentas y productos, y practique las demás gestiones de un celoso, prudente y buen administrador.- 2.- Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie a los inquilinos, cuando lo crea convenientes, así como la realización y ejecución de cualquier acto de riguroso dominio, específicamente para comprar y vender bienes muebles como inmuebles de su propiedad; suscriba contratos de índole mercantil, civil laboral, administrativos, agrarios, fiscales, de bienes en donación, cesión, dación, solicite remedidas, prescripción adquisitiva, deslinde y amojonamiento, etc., otorgando para ello los instrumentos públicos y privados que estime conveniente mediante su comparecencia ante el Notario Público de su elección.- 3.- Para que cobre cuantas cantidades correspondan procedentes de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado, Municipios o particulares tanto de orden pública como privada, dando recibos y cartas de pago, o cualquier otro documento fiscal, cancelando las hipotecas, embargos, garantías prendarias con o sin desplazamiento y cualquier otro tipo de gravámenes a que estuvieren sujetos los bienes de sus deudores o fiadores, y los suyos propios; 4.- Para que pague todas los tributos, cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante, los resguardados y recibos que crea necesario.- 5.- Para que tome cuentas a todos los que tienen obligación de rendirlas a su representada, por haber administrado o tenido a su cargo los bienes de la misma las examine y apruebe o se incaute o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finiquitos y demás documentos procedentes.- 6.- Para que transija todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene la empresa o tenga en los sucesivo, en la forma que crea conveniente, sometiendo su decisión al juicio de árbitros o de amigables componedores y*

terceros en caso de discordia, comprometiéndose a estar y pasar por el laudo que pronuncien.- 7.- Para que a los deudores dignos de ellos les condone todo o parte de sus créditos y les conceda quitas o esperas para pagarlos.- 8.- Para que asista a todas las Juntas para las cuales fuere convocado la empresa en las sociedades de que es miembro, emita su voto como le pareciere y apruebe cuanto en ellas se haga o proteste, reservándose su derecho para recurrir a quien corresponda.- 9.- Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por su valor en tasación o por el que convenga y con las condiciones que estime.- 10.- Para que venda simplemente o con pacto de retracto cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posee en la actualidad y adquiera en lo sucesivo, hipoteque, permute, arriende, de en comodato, usufructo, constituya derechos de uso y habitación, otorgue prenda con o sin desplazamientos, asi como para que ejecute cualquier otro acto de riguroso dominio, por el precio que considere más ventajoso, que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia , a cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo a derecho; y si llegare el caso de redimir las fincas vendidas con pacto de retroventa, las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiere establecido.- 11.- Para que permute cualesquier bien de la empresa por otras de igual o de distinta naturaleza por el precio que estipule, cobrando o abonando la diferencia de valores si las hubiere, obligándole a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.- 12.- Para que en pública subasta o privadamente compre los predios rústicos o urbanos que considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime, el que pagará al contado o a plazos y con las condiciones que estipule.- 13.- Para que dé o tome a préstamo cualesquiera cantidad en metálico o cosas fungibles, con el interés, tiempo y condiciones que estime, cobrando o satisfaciendo el capital y los rédito a su vencimiento, firmando pagarés y documentos privados u otorgando escrituras con hipotecas de inmuebles o prendas, que entregará y recibirá según los casos. Abra, salda, administre, constituya, redima o cancele, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, apertura y cierre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.3677322

cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad del sistema financiero nacional, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés), cartas de crédito o cualquier producto a nombre de la empresa, a favor o a cargo de esta, de igual para que libre fianzas, garantía comerciales o bancarias; 14.- Para que tome la posesión corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiera la empresa, promoviendo, si fuere necesario, todos los expedientes administrativos o judiciales que correspondan.- 15.- Para que los inmuebles de su propiedad que estén gravados con hipoteca, se sustituyan por otros bienes suyos, por igual importe o fije su cuantía si no fuere determinada.- 16.- Para que a la seguridad de los contratos que otorgue en virtud de las facultades que se le confieren por este poder, hipoteque cualesquiera inmuebles o derechos reales de la empresa; 17.- Para que acepten ventas de toda clase de mercancías, pagando sus precios al contado o con los plazos que estipule, dándose por recibida de lo que comprare.- 18.- Para que libre, acepte, endose y negocie letras de cambio y pagarés de cualquier naturaleza, satisfaciendo o cobrando su importe a los respectivos vencimientos o los proteste por falta de aceptación o de pago, utilizando en este caso los derechos que concede el Código de Comercio de Honduras o ley extrajera aplicable al caso, a fin de repetir su importe, intereses, gastos y perjuicios de quien hubiere lugar.- 19.- Para que avale general o limitadamente las letras de cambio o pagarés o intervenga en la aceptación o pago de las mismas, a fin de garantizar su solución.- 20.- Para que intervenga en las sesiones de bienes, quitas, quiebras y esperas de los deudores del otorgante en su carácter personal o como socio de las compañías a que pertenece, asistiendo a las Juntas que se celebren sobre el nombramiento de síndicos, administradores o depositarios, examine los créditos e impugne los que no considere legítimos, apruebe o contradiga las proposiciones del quebrado y las cuentas de los administradores, reclame contra la graduación si la considera improcedente, celebre cualquier pacto que considere ventajoso y practique todas las gestiones que sean necesarias hasta la terminación de dichos negocios y sus

incidencias.- 21.- Para que forme y firme facturas, pólizas, conocimientos, manifiestos y cuantos documentos se requieran también cheques para la extracción de cantidades en cuentas corrientes en sociedades, bancos y demás instituciones de depósito en donde el otorgante las tenga impuestas o consignadas.- 22.- Para que haga posturas y obtenga contratos o servicios del Estado, sus dependencias, corporaciones y de particulares que subasten y en que tenga interés el otorgante, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se le exijan.- 23.- Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en Escrituras Públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de la naturaleza jurídicas del país en que se otorguen, si así lo creyere conveniente o lo pidiere la otra parte. 24- Así mismo para que puedan comparecer ante los Tribunales y Juzgados de la República de Honduras, Contenciosos y Administrativos, cualesquier oficina del Poder Ejecutivo y sus dependencias, oficinas gubernamentales, Autónomas o Semi–Autónomas y ante cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera; ejerciendo en cada una de ellas o sus dependencias toda clase de acciones en que el Poderdante pudiera tener interés, ya sea como actor o como demandado, elaborando y presentando al efecto en su nombre y representación, las demandas civiles de cualquier nominación, sumarios, criminales, laborales, otorgando al efecto poder general o especial para pleitos y gestiones administrativas a los profesionales del derecho e invistiéndoles de las facultades legales que manda la ley ... "En consecuencia, a partir de la fecha queda modificada la referida escritura en lo que a las cláusulas sexto y novena se refiere en estos términos.- Así lo dice y otorga y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer este instrumento, por su acuerdo procedí a dar lectura al mismo, cuyo contenido ratifica el otorgante. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: 1) El Testimonio de Escritura Pública de constitución social, relacionado en la comparecencia de este instrumento; 2) La Tarjeta de Identidad número: Uno, cinco, cero, tres, guion, uno, nueve, nueve, cero, guion,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.38777323

cero, cero, cinco, tres, nueve (1503-1990-00539); 3) Registro Tributario Nacional número: Uno, cinco, cero, tres, uno, nueve, nueve, cero, cero, cero, cinco tres, nueve, cero (15031990005390) y 4) Registro Tributario Nacional Social: Uno, cinco, cero, tres, nueve, cero, uno, cuatro, seis, ocho, dos, cinco, dos, seis (15039014682526).- **DOY FE.** Firma y huella digital del dedo índice derecho del Abogado **RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA**. Firma y sello notarial de la Abogada y Notario Público **ROSA MARÍA CASTRO MEJÍA, DOY FE.** - **INCERSIÓN: "C E R T I F I C A C I Ó N.-** El Infrascrito Secretario Ad-hoc de la Asamblea Extraordinaria Totalitaria de Socios de la empresa **CORRALES INGENIERO S. de R. L. de C. V. CERTIFICA** el Acta que literalmente **DICE: "ACTA N. 003-2019.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA: CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C. V.,** En la ciudad Catacamas, departamento de Olancho, domicilio social de la empresa, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro de la tarde (04: 00 p.m.), sin necesidad de convocatoria previa, por tratarse de una Asamblea Totalitaria de Socios de la sociedad mercantil **CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. de C. V.,** conocida comercialmente como **"CORRALES INGENIEROS"** presentes los socios **RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA,** dueño del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social equivalente a Cuatro Mil Novecientos Lempiras (L. 4,900.00) y el socio **MARCIO JOEL ALEMAN ÁVILA,** dueño del cincuentaiuno por ciento (51%) del capital social equivalente a Cinco Mil Cien Lempiras (L. 5.100.00) encontrándose así representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, y como invitado sin derecho a voz pero sin voto hasta que corresponda el Sr. **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ,** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 0601-1983-00195, previa aprobación del orden del día se trascribe a continuación la Asamblea General Extraordinaria la cual deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta la siguiente Acta: **ORDEN DEL DÍA Asuntos Ordinarios: 1.-** Comprobación del quórum social, **2.-** Elección del

presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; **3.-** Apertura de la asamblea; **4.-** Transferencia de Partes Sociales; **5.-** Ratificación del Gerente General y Representante Legal de la Empresa; **6.-** Nombramiento de un Ejecutor Especial de Acuerdos Sociales; y **7.-** Cierre de la Asamblea; **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA: 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM SOCIAL.** Mediante llamado a lista y firma se verificó que se encontraba representado por sus titulares el ciento por ciento (100%) del capital social de la empresa y que, en consecuencia, había quórum suficiente para deliberar y decidir lo agendado con derecho a vos y voto todos los socios sin restricción alguna. Es entendido y acordado por los Socios que por ser una Asamblea Totalitaria se dispensaron las publicaciones de Ley para convocatoria previa y que, por este acto, ambos socios renuncian de forma expresa al derecho de convocatoria previa que les otorga la Ley. **2.-ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Se acordó de forma unánime elegir como Presidente de la reunión de asamblea al socio **MARCIO JOEL ALEMÁNN ÁVILA** y como Secretario Ad-hoc al socio **RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA** a fin de que este último elabore el Acta respectiva y elaboré las certificaciones que de las mismas deben emitirse. **3.-APERTURA DE LA ASAMBLEA:** Habiéndose comprobado el quórum el Presidente declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de Socios, procediendo todos los socios a la firma del Listado de Asistencia, documento que forma parte integra de esta Asamblea y Acta, continuándose desarrollando en el orden preestablecido; **4.- TRANSFERENCIA DE PARTES SOCIALES.-** En el uso de la palabra el socio Presidente, hace de conocimiento de la Asamblea, que ha suscrito y recibido formal solicitud por parte del socio **MARCIO JOEL ALEMÁN ÁVILA**, de renunciar a continuar siendo socio de la referida empresa, por cuestiones de índole personal, razón por la que pone a disposición del socio **RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA** a fin de que ejerza el derecho al tanto que por Ley le corresponde o de terceros interesados la totalidad de su parte social equivalente al cincuentaiuno por ciento (51%) y equivalente a Cinco Mil Cien Lempiras (L. 5,100.00) y del socio **RAMÓN RENÉ ALEMÁN**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.3677924

ÁVILA pone a disposición del socio **MARCIO JOEL ALEMÁN ÁVILA**, o de cualquier otro interesado una fracción de su parte social equivalente a Un Mil Novecientos Lempiras (L. 1,900.00) equivalente al 38% de su parte social, ambos socios hacen renuncia de su derecho al tanto y en consecuencia ponen a disposición del Sr. **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ**, las partes accionarias que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social equivalente a Siete Mil Lempiras (L. 7,000.00) quien manifiesta **ACEPTAR** el ofrecimiento a el hecho, entra en consideración y la Asamblea de Socios por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA:** **Primero:** Aceptar la renuncia a las partes sociales antes relacionadas respecto de los socios **MARCIO JOEL ALEMÁN ÁVILA** y **RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA**. **Segundo:** **ACEPTAR** la transferencia del setenta por ciento (70%) del capital social equivalente a Siete Mil Lempiras (L. 7,000.00) a favor del Ing. **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ**, quien a partir de la fecha pasa a formar parte de la sociedad, en consecuencia, la suscripción del capital social queda reformado en estos términos. En lo sucesivo y a efectos de esta Acta el nuevo socio con derecho a voz y voto. **5.- RATIFICACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:** En el uso de la palabra el socio **RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA**, manifiesta que por cuestiones de índole comercial y empresarial es procedente que el Ing. **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ** continúe desempeñándose en el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Empresa, entra a discusión y la Asamblea Extraordinaria de Socios **ESTIMA PROCEDENTE** por **UNANIMIDAD** de votos: **Primero:** **RATIFICAR** en el cargo de Gerente General y de ahora en adelante también Representante Legal de la empresa al socio **EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ**, de la sociedad **CORRALES INGENIEROS S. de R. L. de C. V.**, a quien se le inviste de las facultades que le otorga la cláusula novena de la escritura de constitución social de la empresa y las consignadas y atribuidas con posterioridad y aquellas otras que la legislación mercantil le consignan. **Segundo:** Así mismo la Asamblea instruye por este Acto al Ejecutor Especial de

Acuerdos Sociales, que en la ejecución del referido acuerdo proceda al momento de la modificación de la cláusula y el nombramiento del Gerente General aquí adoptados a unificar todas las facultades y atribuciones que las escrituras sociales y la Legislación le confiere y además aquellas de riguroso dominio, en cuanto a su actuar se refieran;.- **6.-NOMBRAMIENTO DE UN EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS SOCIALES.** El presidente en uso de la palabra propone como Ejecutor Especial de Acuerdos Sociales al Abg. **RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA,** Apoderado Legal de la Empresa y de generales ya conocidas, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras N. 16,265 y tarjeta de identidad N. 1503-1990-00539, para que con la certificación que al efecto se le extienda total o parcialmente de los acuerdos aquí aprobados y adoptados, pueda concurrir ante el Notario Público de su elección, a fin de que consten en escritura pública tales acuerdos y hacer los registros mercantiles que de conformidad a la ley se exigen, entra a discusión y votación y la Asamblea **RESUELVE** por **UNANIMIDAD: NOMBRAR** al Abg. **RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA,** como **EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS SOCIALES** en su condición de Apoderado Legal de la empresa. La Asamblea decretó un receso de veinte minutos para la redacción de la presente Acta, a la que se le dio lectura íntegramente y fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna. **7.- CIERRE DE LA ASAMBLEA:** No habiendo más asunto que tratar el Socio Presidente da por concluida y cierra la sesión en el mismo lugar y fecha de su apertura siendo las seis con cuarenta minutos de la tarde (6: 40 p.m.). Firma ilegible. **Sr. MARCIO J. ALEMAN AVILA.** Presidente de la Asamblea. Firma ilegible del **Sr. RAMÓN R. ALEMAN AVILA.** Secretario Ad Hoc de la Asamblea". **ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTA.** Y para para que el Abg. **RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA,** en su condición de Apoderado Legal y Ejecutor Especial de Acuerdos Sociales de la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. DE C. V.,** proceda a su protocolización de los acuerdos aquí ordenados por la Asamblea General de Socios, se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS. C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°3677925

departamento de Francisco Morazán, República de Honduras a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). --**Ultima Línea** – Firma ilegible **Sr. RAMÓN RENÉ ALEMÁN ÁVILA**. Secretario Ad- hoc de la Asamblea/ **CORRALES Ingenieros S. de R. L. de C. V. ". DOY FE.**

Y a requerimiento del otorgante Abg. **RAÚL ENRIQUE SALGADO ZELAYA**, actuando en su condición antes expresada, para ser entregada a la sociedad mercantil **CORRALES INGENIEROS S. DE R. L. de C. V.,** libro, sello y firmo esta **PRIMERA COPIA** en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de la ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, con el numero preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el año del otorgamiento y de donde anote este libramiento. **DOY FE.**

Olancho
1916896
Tegucigalpa 13-11-2019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL
DISTRITO DE LA PROPIEDAD
INSCRITA CON No. 96 TOMO 28
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
REGISTRO DE: 18-11-2019.
REGISTRADOR

Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción
Registro de Proveedores
del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 2676-2022 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 04/11/2021 10:10:30 a.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado RAUL ENRIQUE SALGADO ZELAYA, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 15031990005390 **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 2676-2022 en el área de actividad relativa a Consultoria,Obras . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V..** Con **R.T.N. 15039014682526** y con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 25 marzo 2022, 09:52 Válido por 1095 días.

Código Verificación:

Código de Verificación:
6b65ad6e-00f1-434a-8df1-8479d9ba6e04
Verifique la validez de este documento en:
http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=36612

Sociedad Mercantil Nacional	**CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.**
No. de Resolución	**2676-2022**
No. de Certificación	**2676**
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	**25/03/2025**
Área de Actividad	**Consultoria,Obras**
Rubro	**Supervisi¿n de proyectos, obras y construcci¿n.**
Registro Tributario Numérico	**15039014682526**
Certificación del Órgano Societario	**EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ, RAMON RENE ALEMAN AVILA**
Domicilio Legal	**Honduras, Olancho, Catacamas**
Dirección	**B. San Sebastián, carretera RN-15, contiguo a gasolinera UNO**
Teléfono	**22394464**
Correo Electrónico	**rsalgadozelaya@gmail.com**

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE. DIRECTOR POR LEY de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Abog. DAVID ALEJANDRO LUNA DUARTE
DIRECTOR POR LEY

CC.DALD

Verificar en:
http://www.honducompras.gob.hn

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:
http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numerocertificacion

Fecha de Emisión: 25 marzo 2022, 09:52 Válido por 1095 días.

Código Verificación:

Código de Verificación:
6b65ad6e-00f1-434a-8df1-8479d9ba6e04
Verifique la validez de este documento en:
http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=36612

Municipalidad CATACAMAS
CUMPLIENDO AL PUEBLO

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIO

27143

PERMISO Nº- 024905 **AÑO:** 2024 **R.T.N.** 15039014682526

NOMBRE DEL NEGOCIO: CORRALES INGENIEROS S. DE R.L.

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. **Nº DE IDENTIDAD:**

UBICACION: CATACAMAS, OLANCHO BO. SANTA CRUZ, CATACAMAS, OLANCHO.

ALDEA O CIUDAD | Bº O COLONIA | CALLE | AVENIDA

	CLAVE CATASTRAL		R.T.M.
	OMJ22L-35-	0012	AUD-383

CLASE DE NEGOCIO:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: EMPRESAS CONTRUCTORAS

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 Diciembre 2024

RENOVACION

Conforme al Articulo 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, La Municipalidad de Catacamas, Olancho Autoriza este PERMISO, el cual deberá ser colocado en un lugar visible y renovado en el mes de Enero de cada año.

Dado en la ciudad de Catacamas, Olancho, a los 9 dias del mes de Enero del 2024

ART. Nº 157 del Reglamento de la Ley de Municipalidades " Se aplicará una multa entre cincuenta Lempiras (L.50.00) a quinientos Lempiras (L.500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de Operación de Negocio correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo Permiso, se le aplicará el doble de la multa impuesta. En caso de que persista el incumplimiento se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL

CONTROL TRIBUTARIO

ARTICULO Nº- 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES
SI CLAUSURA, CIERRA, LIQUIDA O SUSPENDE ESTE NEGOCIO, TIENE TREINTA (30) DIAS PARA REPORTARLO A NUESTRA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL. CASO CONTRARIO TENDRA UN MES DE MULTA EQUIVALENTE AL IMPUESTO QUE PAGA. ASI MISMO PAGARA EL IMPUESTO HASTA LA FECHA QUE SE PRESENTE

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades,

Yo **Edis Alberto Corrales Gómez,** mayor de edad, de estado civil **casado,** de nacionalidad **hondureña,** con domicilio en **Catacamas, Departamento de Olancho** y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. **0601-1983-00195** actuando en mi condición de representante legal de **Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.** por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los

CORRALES INGENIEROS S. de R.L. de C.V. No. 2185-1-NOTICS

funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Ar culo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administra va, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de **Catacamas** Departamento de **Olancho**, a los **24** días de mes de **julio** de **2024.**

Firma: _____

CORRALES INGENIEROS
No. 2185-1-N-CT/CS
S. de R.L. de C.V.

Republica de Honduras
Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 15039014682526

CORRALES INGENIEROS S DE RL DE CV
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo		Productores Importadores de Cigarrillos	
Importador		Productor Alcoholes Licores	
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores	
Imprentas		Importador Alcoholes Licores	
Prestamista			

Fecha de Emision: 20140918

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 355 de 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, [illegible] de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" [illegible] Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 19 de Enero [illegible]

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
DEPTO RECEPCION

Ministra Directora

Jefe de Departamento [illegible] al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Numero de Documento DEI-412-1704088 Transaccion: 314EB6

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 08/02/202*

RTN: 06011983001958

EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
Nombre o Razon Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☑	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 265 de 2002; Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973; Art 30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010; Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 21, 58 numeral 1, 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario

Ministra Directora

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3464267 Transacción 9648AE

RNP

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
EDIS ALBERTO

APELLIDO / SURNAME
CORRALES GOMEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
13-01-1983

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0601 1983 00195

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
13-01-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

RNP

340000001840564

DOMICILIO / ADDRESS
CATACAMAS
OLANCHO

COMPARTIMIENTO PROPIETARIOS

I<HND0017605782<<<<<<<<<<<<<<<
8301138M3101137HND<<<<<<<<<<<6
CORRALES<GOMEZ<<EDIS<ALBERTO<<

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CORRALES INGENIEROS S DE RL DE CV**

con Registro Tributario Nacional: **15039014682526**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 11/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 09/08/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC/75/59

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Servicio de Administración de Rentas

Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CORRALES INGENIEROS S DE RL DE CV**

con Registro Tributario Nacional: **15039014682526**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 11/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 30/04/2025.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC/75/59

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INVITACION A LICITACION PRIVADA

San Matías, El Paraíso
11 de julio de 2024

Señores:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION (I.D.C.) S.A. de C.V.
Su Oficina.

REF: Invitación a presentar propuestas para La **Ejecución del proyecto**
"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Estimados Señores:

La Municipalidad de San Matías, le invita a participar en la Licitación Privada del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. En esta cotización participan Empresas debidamente legalizadas.

Los sobres sellados conteniendo las ofertas, se recibirán a más tardar el día viernes 26 de julio del 2024 hasta las 10:00 am, en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, municipio de San Matías departamento de El Paraíso. Ofertas que se presenten fuera del plazo indicado, no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías, el día 26 de julio de 2024 a las 11:00 a:m.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS EL PARAISO HONDURAS C.A. ALCALDE

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

IDC
CONSTRUCTORA
e
INMOBILIARIA

REMISION

Tegucigalpa, D.C. 26 de julio del 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Presente

Referencia: ***"RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN"***

Estimados Sres.:

En atención a la invitación para empresas constructoras a participar en el proceso de la referencia, nos complace en presentarles nuestra propuesta ECONÓMICA la cual esperamos cumpla con sus requerimientos, aceptando todas las condiciones descritas en los formularios bases que acompañan la presente.

Expresamos nuestro agradecimiento por la cortesía de permitirnos participar en este proceso, estando completamente seguros de contar con el equipo de profesionales idóneo para desarrollar esta labor, lo cual nos permite garantizar que el producto final a entregar contendrá un alto grado de calidad y consecuentemente manifestamos nuestra total disposición para aclarar o ampliar cualquiera de sus términos en caso de ser aceptados.

De ustedes con toda consideración,

Atentamente

ING. LUIS ANDRES AGUILAR V.
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA
I.D.C. S.A. de C.V.
cc. Archivo

Tegucigalpa, D.C.
Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2235-6600
(504) 9897-4618

constructoraidc.sa@gmail.com

IDC
CONSTRUCTORA
e
INMOBILIARIA

OFERTA ECONÓMICA

SEGUROS CREFISA
¡Aseguramos tu tranquilidad!

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA	**SEGUROS CREFISA, S.A.**
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.	**ZC-FL-106414-2024**
FECHA DE EMISIÓN	**24/07/2024**
AFIANZADO:	**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V (I.D.C)**
DIRECCION Y TELEFONO:	**DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN**

FIANZA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO, para garantizar que el Afianzado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la **LICITACIÓN PRIVADA "RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN".**

SUMA AFIANZADA:	**L. 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)**
VIGENCIA:	**DE 26/07/2024 HASTA 26/10/2024**
BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO**

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA **ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO** ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Esta fianza emitida a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL SAN MATIAS EL PARAISO** será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 de Julio del 2024.

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Firma Autorizada

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V. CICH 2348-1-N-CI/CS RTN 08019013618380 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Afianzado

SEGUROS CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA
CONDICIONES GENERALES FIANZA

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante de la Fianza o Afianzado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o Fianza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de comprobación de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No.1 COBERTURA

Esta fianza garantiza al que el oferente mantendrá invariables las condiciones de su oferta presentada, si el contrato es adjudicado. Este requisito es para poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado y Privadas.

CLÁUSULA No.2 EXCLUSIONES

La Afianzadora en ningún caso será responsable por pérdida o daño alguno bajo esta póliza:

- **La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a la Afianzadora si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.**

- **Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el Beneficiario y que hayan inducido a la Afianzadora a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del Beneficiario o con su consentimiento.**

CLÁUSULA No.3 FORMAN PARTE DEL CONTRATO

El Contrato de Fianza queda constituido por la solicitud de la misma, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, endosos y anexos firmados y adheridos a la póliza, si los hubiere.

CLÁUSULA No.4 DEFINICIONES

AFIANZADO: Persona natural o jurídica, cuya actuación u obligación son el objeto de la fianza.

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

quince (15) días siguiente al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o las reticencias, perderá el derecho de rescindir el contrato.

CLÁUSULA No.7 PAGO DE PRIMA

La prima vence en la fecha de expedición de esta Póliza y su pago debe acreditarse por medio de un recibo auténtico de la Afianzadora. Si el Afianzado no hiciere el pago de la prima en la fecha de la presente Póliza, la Afianzadora debe requerir que lo haga dentro de quince (15) días, y transcurrido este plazo sin que se efectúe dicho pago quedarán automáticamente en suspenso los efectos de la presente Póliza. Si dentro de los siguientes diez (10) días el Afianzado no hace el pago, la Afianzadora deberá declarar la rescisión del contrato, notificándolo al Afianzado, o exigirle judicialmente el pago de la prima. Tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula podrán hacerse en carta certificada con acuse de recibo.

La prima ha sido calculada por la Afianzadora de acuerdo a las tarifas en vigor al momento de la celebración o renovación del Contrato; y, salvo pacto en contrario deberá ser pagada al momento de la celebración del Contrato. El solicitante hace constar que ha analizado la prima aplicable al caso particular del riesgo propuesto, la cual acepta incondicionalmente si la solicitud es resuelta favorablemente. Cuando existan pagos fraccionados en la póliza, al momento de presentarse una reclamación, la prima deberá ser cancelada en su totalidad.

CLÁUSULA No.8 VIGENCIA

La vigencia de la presente Póliza terminará automáticamente al medio día de la fecha de vencimiento estipulada en las Condiciones Particulares; sin embargo, la Póliza podrá ser prorrogada, previa aceptación de la Afianzadora, ratificada con la emisión del documento correspondiente, firmado por ella y con sujeción a los términos y condiciones especificados en dicho documento.

CLÁUSULA No.9 BENEFICIARIOS

Si existiera una fianza a favor de terceras personas, el beneficiario tendrá derecho a ejercer, en su propio nombre, los derechos del Afianzado. El tendrá, sin necesidad de la aprobación del Afianzado, el derecho a recibir indemnización pagadera según esta póliza, y a transferir los derechos del Afianzado, aun no estando en posesión de la póliza. Al pagar una indemnización, la Afianzadora requerirá evidencia de que el beneficiario haya consentido en la fianza y que el Afianzado haya consentido en que el beneficiario perciba la indemnización.

CLÁUSULA No.10 AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cesará la responsabilidad de la Afianzadora en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

La presente póliza ha sido expedida en consideración del Afianzado y Beneficiario, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de la Afianzadora. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO. DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS, C.A.

SEGUROS CREFISA
¡Aseguramos tu tranquilidad!

CLÁUSULA No.15 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones o declaraciones que hayan de hacerse a la Afianzadora se enviarán por escrito directamente al domicilio de ésta. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que la Afianzadora tenga que hacer a los asegurados se consideraran válidas y eficazmente cumplidas cuando sean enviadas por escrito al último domicilio de éste.

CLÁUSULA No.16 OTRAS FIANZAS

El Asegurado tendrá la obligación de poner por escrito en conocimiento de la Afianzadora inmediatamente que se suceda la existencia de otra fianza que contrate con otra Afianzadora sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de la Afianzadora y la suma afianzada. Al no cumplir el afianzado con este requisito, la Afianzadora queda liberada de sus obligaciones bajo esta póliza.

CLÁUSULA No.17 SUBROGACIÓN

La Afianzadora, se puede subrogar, en obligaciones y derechos, para subsanar el incumplimiento del afianzado, siempre y cuando este haya sido requerido en tiempo y forma y debidamente soportado.

CLÁUSULA No.18 PERITAJE

Los daños causados por el siniestro se arreglan amistosamente o se evalúan después de información o tasación contradictoria, por dos peritos, designados, uno por cada parte.
Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el proceso de Conciliación y Arbitraje vigente, el fallo que se emita mediante este proceso es definitivo e inapelable, de aceptación inmediata y obligatorio su cumplimiento a las partes ya que produce efectos de cosa juzgada.

Los gastos y los costos que pudieran producirse del proceso del Arbitraje estará a cargo de la Afianzadora y del asegurado por partes iguales.

Los peritos decidirán:
a. Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias o el origen de los daños
b. Sobre el valor de indemnización del riego en el momento del siniestro
c.Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Afianzadora y del Afianzado por partes iguales; pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Afianzadora, sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Afianzadora acciones y oponer las excepciones que correspondan.

CLÁUSULA No.19 TERRITORIALIDAD

En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción hondureña. Las acciones contra la Afianzadora deberán ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado o el Beneficiario en el domicilio del demandado.

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No.43/-26-07-2021.

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1129 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

BLVD. CENTRO AMERICA, EDIFICIO COPEMHTEGUCIGALPA, D.C.
email: constructoraidc.sa@gmail.com, Tels: +(504)2235-6600;
+(504)9897-4618; +(504)2235-6600

IDC
CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA

LISTADO DE ACTIVIDADES CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
A	OBRAS DE DEMOLICION				
1	Desmontar,bajar, aperchar tejas, remocion de madera	M2	112	L144.000	L16,128.00
2	Desmontaje de Cerchas de Madera	Unidad	10	L418.00	L4,180.00
3	Demolicion de Paredes	M2	112	L255.85	L28,655.20
4	Demolicion de Escenario	Global	1	L3,215.00	L3,215.00
5	Remocion de Escombros de concreto para relleno	Global	1	L8,525.00	L8,525.00
6	Demolicion de Elementos de concreto /Mamposteria (en caso de Aplicar)	M3	11.125	L690.00	L7,676.25
	SUBTOTAL OBRAS DEMOLICION				**L68,379.45**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B	OBRAS PRELIMINARES C.C.				
1	Corte, desraizado arbol, Limpieza General Terreno	Global	1	L9,850.00	L9,850.00
2	Trazado y Marcado	ML	86.66	L63.70	L5,520.24
3	Excavacion Material no Clasificado	M3	24.2	L594.80	L14,394.16
	SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES				**L29,764.40**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
C	OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C.				
1	Cimentacion de Mamposteria Mortero 1:4	M3	19.4	L2,706.00	L52,496.40
2	Dado de Concreto 50x50x60cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	31	L1,380.00	L42,780.00
3	Dado de Concreto 50x50x30cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	4	L736.00	L2,944.00
4	Solera 0.2x0.2m, 4#3, Anillos #2 @15cm, Concreto 1:2:2	Ml	87	L652.72	L56,786.97
5	Castillos 015x0.15m 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	140	L559.84	L78,378.15
6	Solera Intermedia 0.15x0.15, #2@15cm, concreto 1:2:2	Ml	75	L709.00	L53,175.00
7	Solera Superior 0.15x0.15, 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	75	L728.00	L54,600.00
8	Losa Concreto E:0.10m, #3,A.S @: 20CM (losa tanques)	M2	15.72	L625.00	L9,825.00
	SUBTOTAL OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C				**L350,985.52**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
D	OBRAS PAREDES				
1	Pared Bloque Simple 5plg	M2	335	L739.00	L247,565.00
2	Tallado de Elementos A: 15cm,	Ml	0	L155.50	L0.00
3	Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)	M2	412.3	L297.41	L122,622.14
4	Pintura de Aceite	M2	412.3	L111.00	L45,765.30
	SUBTOTAL OBRAS PAREDES				**L415,952.44**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
E	OBRAS PISOS				
1	Piso de Ladrillo Terrazo 0.3x0.3, Gris Perla	M2	182	L1,032.60	L187,933.20
2	Moldura para piso Ladrillo Terrazo	Ml	52	L582.00	L30,264.00
3	Relleno de Material Selecto Compactado	M3	60	L842.90	L50,574.00
	SUBTOTAL OBRAS PISOS				**L268,771.20**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
F	OBRAS TECHO				
1	Armaduras de Tubo 4x4 Ch14, Galvanizado	UND	2	L14,102.00	L28,204.00
2	Techo de Lamina Aluzinc	M2	215	L910.00	L195,650.00
3	Suministro e Instalacion de Capote	ML	15.3	L250.45	L3,831.89
4	Canal Para Aguas Lluvias	Ml	15.3	L365.10	L5,586.03
	SUBTOTAL OBRAS TECHO				**L233,271.92**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
G	OBRAS PUERTAS Y VENTANAS				
1	Puerta de 2.0 x 2.2 Troquelada	Unida	2	L16,460.00	L32,920.00
2	Puerta de 1.0 x 2.2 Troquelada	Unida	3	L8,602.00	L25,806.00
3	Balcones de Angulo de 1x1x1/8plg y Platina 1x3716plg	M2	25	L2,125.00	L53,125.00
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L111,851.00**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V.
CICH-2348-1-N-CT/C5
RTN-08019013618390
IDC
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

BLVD. CENTRO AMERICA, EDIFICIO COPEMHTEGUCIGALPA, D.C.
email: constructoraidc.sa@gmail.com, Tels: +(504)2235-6600;
+(504)9897-4618; +(504)2235-6600

IDC
CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
H	OBRAS HIDROSANITARIAS				
1	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 4plg	Ml	35	L254.00	L8,890.00
2	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 2plg	ML	12	L187.00	L2,244.00
3	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 1/2plg	ML	50	L62.00	L3,100.00
4	Suministro e Instalacion de Sanitario	UND	2	L4,755.00	L9,510.00
5	Suministro e Instalacion de Lavamanos	UND	2	L2,715.00	L5,430.00
6	Pila 0.6x1.14m	UND	1	L3,530.00	L3,530.00
7	Urinario de Concreto	UND	1	L3,530.00	L3,530.00
8	Suministro e Instalacion de Tanque Rotoplas	UND	2	L6,770.00	L13,540.00
9	Cajas de Registro 0.6x0.6	UND	4	L2,570.00	L10,280.00
10	Pozo Septico de 2x2m	UND	1	L38,850.00	L38,850.00
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L98,904.00**

I	OBRAS ELECTRICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Circuito de Iluminacion 2#12, tuberia conduit 1/2, hasta 15AMP	Ml	70	L202.00	L14,140.00
2	Circuito de Fuerza 2#10, 1 #14 tuberia conduit 1/2, Hasta 15 AMP	Ml	65	L191.00	L12,415.00
3	Lamparas Fluorecetes 2x40w	UND	17	L748.00	L12,716.00
4	Lampara Fluorecente 1x40 w/Baños	UND	3	L424.00	L1,272.00
5	Lampara Fluorecente /Frontales	UND	6	L550.00	L3,300.00
6	Tomacorrientes Polarizaods	UND	12	L175.00	L2,100.00
7	Interruptor sencillo	UND	7	L188.00	L1,316.00
8	Interruptores Dobles	UND	3	L206.00	L618.00
9	Centro de Carga de 6 Espacios	UND	1	L5,123.00	L5,123.00
	SUBTOTAL OBRAS ELECTRICAS				**L53,000.00**

TOTAL PROYECTO	L1,630,879.93

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V.
Cic-2348-1-N-CT/CS
RTN-08019013618390
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

ING. LUIS AGUILAR V.
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IDC S.A. DE C..V.

1	Desmontar,bajar, apuntalar tejas, recepción de madera
2	Desmontaje de Cerchas de Madera
3	Demolición de Paredes
4	Demolición de Escombro
5	Remoción de Escombros de concreto para relleno
6	Demolición de Elementos en concreto (Mampostería (en caso de Aplicar)
7	Corte, excavación a pulso, Utilización Sitio a Terreno
8	Trazado y Marcado
9	Excavación Material No Clasificado
10	Cimentación de Mampostería Muros 1:4
11	Dado de Concreto 50x50x80cm 4#14@0.15cm , Parrilla #14 5, 50x50
12	Dado de Concreto 50x50x90cm 4#14@0.15cm , Parrilla #14 5, 50x90
13	Viga 0.20*0.2m, 4#5, 2m#8 #2@0.15cm, Concreto 3.2.2
14	Cardillos 0.15x0.15m 4#5 #3@0.15cm, Concreto 3.2.2
15	Viga Intermedia 0.15x0.15, 4#3@0.15cm, Concreto 3.2.2
16	Viga Superior 0.15x0.15, 4#3 #3@0.15cm, Concreto 3.2.2
17	Losa Concreto E 0.10m, 4#4 A 5 @ .20CM [Viga Inferior]
18	Pared Bloque Sencillo, Sofa
19	Tabiqueria Elementos A 15cm
20	Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)
21	Pintura de Aceite
22	Piso de Ladrillo Terrazo 0.3x0.3, Gres Perla
23	Madera para piso Ladrillo Terrazo
24	Relleno de Material Selecto Compactado
25	Armaduras de Tubo del D14, Galvanizado
26	Techo de Lámina Acerc
27	Suministro e Instalación de Cielo
28	Canal Para Aguas Lluvias
29	Puerta de 2.0 x 2.3 Troquelada
30	Puerta de 1.0 x 2.2 Troquelada
31	Bisagras de Acero de 3x3x1/8pg, y Pivote 3x3/16pg
32	Suministro e Instalación Tubería sencilla 4pg
33	Suministro e Instalación Tubería sencilla 2pg
34	Suministro e Instalación Tubería sencilla 1/2pg
35	Suministro e Instalación de Sanitario
36	Suministro e Instalación de Lavamanos
37	Pila 0.6x0.14m
38	Tanque de Concreto
39	Suministro e Instalación de Tanque Rústicos
40	Caja de Registro 0.6x0.6
41	Pozo Séptico de 2x2m
42	Circuito de Iluminación 2#12, tubería conduit 1 1/2, hasta 15AMP
43	Circuito de Fuerza 2#12, 1#14 tubería conduit 1 1/2, hasta 15 AMP
44	Lámparas Fluorescentes 2x40w
45	Lámpara Fluorescente 1x40w/Baños
46	Lámpara Fluorescente /Frontales
47	Tomacorrientes Polarizados
48	Interruptor sencillo
49	Interruptores Dobles
50	Centro de Carga de 6 Espacios

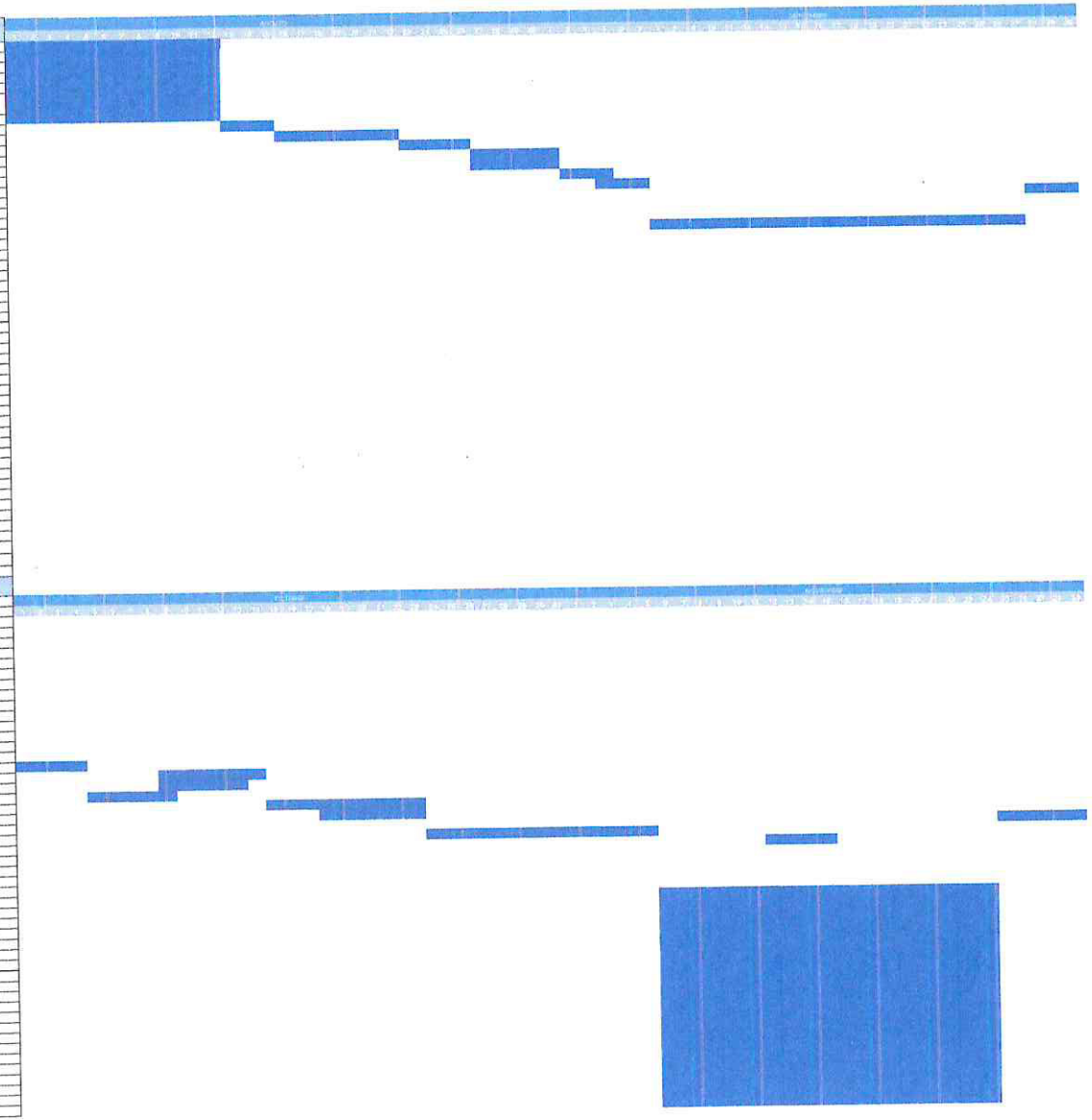

IDC
CONSTRUCTORA
e
INMOBILIARIA

DOCUMENTOS LEGALES

68332

RECIBIDO 1 - NOV 2013

Paz Alfaro & Asociados
ABOGADOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 377

De: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V."

Otorgada por: LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ Y GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA.

A favor de: ELLOS MISMOS

Notaría del Abogado
René Adalberto Paz Alfaro.
Colegiación No 1951

Lugar y Fecha: TEGUCIGALPA, D.C., 18 DE OCTUBRE DEL 2013

Bufete
Col. Kennedy 1era calle
colegio E.S. Oswaldo López.
Teléfonos.: 2228-4302, 2230-0931

Danlí, El Paraíso
Residencia Col. Humuya

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570462

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385).- En la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día viernes 18 de Octubre del año del año Dos Mil Trece (2013), siendo las Nueve de la Mañana (2:00 p..m.).- Ante mí, **RENE ADALBERTO PAZ ALFARO**, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, el número Un mil Novecientos Cincuenta y Cuatro (1954) con Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia, numero NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (965) con Despacho en el Barrio Oriental de esta ciudad, media Cuadra al Este de la Delegación de Migración con teléfono 27632309 y Correo Electrónico bufete_castellanos-lopezhotmail.com.- Comparecen personalmente los señores : **LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ,** hondureño, soltero, Ingeniero Civil y **GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA,** hondureña, soltera, Ingeniero Civil, ambos mayores de edad, y de este domicilio, quienes asegurándome encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan que han convenido en constituir como al efecto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por las Normas del Código de Comercio, por sus Estatutos y los pactos siguientes: **PRIMERA**: Que la Sociedad Mercantil se regulará de conformidad con las disposiciones que determina para esta clase de Sociedades el Código de Comercio, las que se establecen en esta Escritura de Constitución y Estatutos correspondientes.- **SEGUNDA:** La Sociedad se denominará **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE" (I.D.C.)** .- **TERCERA:** La Sociedad se constituye con las finalidades de **"Ejecución de diseños, cálculos, asesorías, supervisión, interventorias técnicas y administrativas, consultoría en Ingeniería y construcción de obras y todo lo relacionado con la comercialización de servicios de ingeniería civil y arquitectura, adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles que requiera para su funcionamiento, girar y negociar títulos valores, importar y exportar, asociarse con otras empresas de objeto igual o semejante, intervenir en ellas absolverlas y a cualquier otra actividad de lícito comercio que se relacione directa o indirectamente con las principales".- CUARTA:** La Sociedad tendrá por domicilio esta ciudad Capital, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o en el

extranjero, de igual manera podrán abrirse Establecimientos, Sucursales o Agencias en cualquier parte de Centro América, si así lo decide el Consejo de Administración.- **QUINTA:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido que se contará a partir de la inscripción del Registro Mercantil correspondiente, extinguiéndose de acuerdo a la Ley, solamente.- **SEXTA:** El Capital de la Sociedad será Variable, con un mínimo de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), el cual se encuentra suscrito y pago** y un máximo de **CIEN MIL LEMPIRAS (Lps.100,000.00),** los aumentos o disminuciones de capital se hará sin mas formalidades que las partes prescritas en el Código de Comercio de Honduras; dividido en acciones con un valor nominal de **CIEN LEMPIRAS CADA UNA, (Lps.100.00),** representado el capital mínimo autorizado por **DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (250).-** El socio **LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ suscribe y paga la cantidad CIENTO TEINTA ACCIONES EQIVALENTE A TRECE MIL LEMPIRAS y la socia GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA, suscribe y paga la cantidad de CIENTO VEINTE ACCIONES equivalente a DOCE MIL LEMPIRAS.-** Las Acciones serán nominativas no convertibles al portador y transferibles por endoso e inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y por el Secretario.- La transmisión de las Acciones Nominativas solo se podrá hacer con autorización del Consejo de Administración, concedida por escrito y especialmente convenido que los Socios, tendrán preferencia para adquirir las Acciones del Socio que desee separarse de la Sociedad, quien y para cuyo efecto, deberá notificar su decisión con Quince (15) días de anticipación.- La Sociedad no inscribirá la transmisión de acciones que no se haya verificado con la autorización previa consignada en esta cláusula.- **SÉPTIMO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, Centro América; pero podrá establecer o clausurar a su conveniencia desarrollos, sucursales, establecimientos, franquicias, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se considere modificado el domicilio principal.-**OCTAVO:** Para la Dirección, Administración o vigilancia de la Sociedad, tendrá los órganos siguientes: a) La asamblea de Accionistas, b) El Administrador Único o el Consejo de Administración y c) La Comisaría.- **NOVENO:** La Asamblea General de Accionistas se regirá por las atribuciones que le determina esta

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570452

Escritura Constitutiva, los que señalen los Estatutos Sociales y, supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio.- La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, elegirá un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado en éste último caso por tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, entre los cuales se elegirá, por la misma Asamblea: Un Presidente, un Tesorero y un Secretario.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en los primeros cuatro meses de cada año calendario, para atender y resolver todos los asuntos que conforme al Código de Comercio son de su competencia.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para los fines establecidos en el Código de Comercio.- **DÉCIMO**: El Administrador Único o el Consejo de Administración durará en sus funciones dos años y sus miembros podrán ser reelectos.- **DÉCIMO PRIMERO**: El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá plenos poderes de administración y de dominio y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la Sociedad de conformidad con lo que se prescriba en los Estatutos.- En tal sentido el Administrador Único o el Consejo de Administración contarán con facultades de riguroso dominio y especiales para comprar, vender, permutar, gravar y de cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad y ejecutar cualquier otro acto referido que por ser de riguroso dominio, requieren mandato expreso según la ley, así como aceptar bienes que se ofrezcan en pago de obligaciones a su favor; para celebrar transacciones y compromisos, así como otorgar a los árbitros facultades de arbitradores.- Mientras el Administrador Único o el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.- **DÉCIMO SEGUNDO**: El Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más Gerentes, delegados o funcionarios ejecutivos según lo determinen las necesidades de la Empresa, y serán las personas encargadas de la administración directa de la sociedad, dentro de las facultades que se estipulen en los Estatutos Sociales y de acuerdo con los instrumentos públicos de poder que el Administrador o el Consejo

otorgue al efecto.- Cuando sea necesario, a juicio del Administrador Único o el Consejo de Administración, se podrán nombrar Sub-Gerentes.- **DÉCIMO TERCERO**: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas al mismo tiempo que elija el Administrador Único o el Consejo de Administración y, como éste, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecto.- **DÉCIMO CUARTO**: Al término de cada ejercicio social, la sociedad cerrará sus libros y el Administrador Único o el Consejo de Administración presentará en su oportunidad a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, modificación o improbación, un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio.- **DÉCIMO QUINTO**: El ejercicio social será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **DÉCIMO SEXTO**: Las utilidades que resulten, después de restar el cinco por ciento (5%) para la creación del Fondo de Reserva Legal y otros fondos que la Ley o la Asamblea hayan decidido crear, serán distribuidas en la forma que la Asamblea lo acuerde, a propuesta del Administrador Único o el Consejo de Administración.- Las pérdidas, en caso de producirse, se cargarán primero a las reservas y después al capital social.- **DÉCIMO SEPTIMO**: La sociedad se disolverá por resolución legal de los accionistas en Asamblea General Extraordinaria, aprobada por lo menos por las tres cuartas partes del capital social pagado, así como en los demás casos establecidos en el Código de Comercio.- Acordada su disolución, la sociedad será puesta en liquidación, para cuyo efecto la Asamblea General Extraordinaria nombrará un Liquidador, que será una persona idónea, el cual ejercerá la representación y administración de los negocios de la sociedad durante el período de liquidación y hasta que ésta esté concluida.- El nombramiento del liquidador se hará en la misma asamblea que acuerde la disolución de la sociedad.- El procedimiento de liquidación se sujetará a las reglas establecidas en el Código de Comercio.- **DÉCIMO OCTAVO**: La sociedad se regirá igualmente por los siguientes estatutos: **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE" (I.D.C.) CAPITULO I.-**

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570453

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDAD SOCIAL.- Artículo 1.- La denominación de la Sociedad es la de "**"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION**, seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA**" o de su abreviatura "S.A.", pudiendo girar la sociedad bajo el nombre comercial de "**I.D.C.**".- **Artículo 2.-** La Sociedad es una entidad mercantil constituida bajo la forma de sociedad anónima .- **Artículo 3.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pero podrá abrir o clausurar a su conveniencia, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello pierda su domicilio original, bastando para las decisiones respectivas, una resolución del Administrador Único o del Consejo de Administración.- **Artículo 4.-** La sociedad tendrá como finalidad la identificación, realización de estudios, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento de proyectos mineros, tantos minas como canteras es decir dedicarse a la minería metálica, no metálica o gemas y piedras preciosa; administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles; compra venta e inversión en acciones, partes sociales, obligaciones de cualquier tipo de título de participación o invención emitidos por sociedades o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, distribución de sus productos, podrá desarrollar cualesquiera otra actividad, financiera, económica, industrial o comercial que sean de lícito comercio".- **Artículo 5.-** La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **Artículo 6.-** El capital fundacional es de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)**.- El capital social está representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00)** cada una, las que confieren los mismos e iguales derechos a cada uno de los accionistas.- **Artículo 7.-** La calidad de socio solamente se puede acreditar mediante la titularidad de una acción, por tanto la acción es el título legítimo necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- Las acciones representan partes iguales de capital social y confieren a los titulares los mismos derechos y prerrogativas.- **Artículo 8.-** Las acciones serán expedidas en títulos elaborados en papel de seguridad que serán firmadas por el Administrador Único

o el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración o por aquellos que hagan sus veces.- Las firmas deberán ser autógrafas, no será válido el uso del facsímile.- Mientras se emiten los títulos definitivos, la sociedad podrá emitir títulos provisionales, los que posteriormente podrán canjearse.- Los certificados provisionales serán autorizados por el Administrador Único o el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.- Los títulos contendrán la información y demás datos a que se refiere el Artículo ciento treinta del Código de Comercio.- **Artículo 9.-** Los títulos podrán amparar una o varias acciones, de acuerdo con lo que solicite el titular legítimo.- **Artículo 10.-** Las acciones se transmitirán mediante el endoso del Título u otra anotación traslativa de dominio que conste en el texto mismo del Título y entrega del Título a su tenedor legítimo.- **Artículo 11.-** La sociedad deberá llevar el Libro Registro de Acciones que contendrá los datos a que se refiere el Artículo ciento treinta y siete (137) del Código de Comercio.- La sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Acciones.- **Artículo 12.-** La exhibición material del Título de Acciones es obligatoria para el ejercicio de los derechos que en ellos se incorporan.- Sin embargo, de conformidad con el artículo ciento veintiocho (128) del Código de Comercio, podrá exhibirse constancia de que el Título se encuentra depositado en un establecimiento comercial o con autoridad competente.- **CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo 13.-**Cada acción dará derecho a su titular a un voto.- Cuando un accionista tenga derecho a más de un voto, podrá votar en la forma que crea conveniente según el número de sus acciones.- Todo socio tiene derecho a abstenerse de votar en cualquier resolución.- **Artículo 14.-** El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad, no podrá ejercer su derecho a votar los acuerdos relativos a dicha operación.- **Artículo 15.-** Todos los gastos en que se incurra motivo de reposición o cancelación de la acción, sea por una causa u otra, serán por cuenta del accionista.- **Artículo 16.-** Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la sociedad, llenando los requisitos que acreditan esta representación, siendo aplicable a éstos lo aplicable a los accionistas o

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570454

socios.- **Artículo 17**.- Los socios tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital.- Este derecho preferente deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación y notificación del acuerdo de aumento de capital respectivo.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Artículo 18**.- La Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.- Las facultades que la Ley o estos Estatutos no atribuyan a otro órgano, serán de su competencia.- **Artículo 19**.- Las Asambleas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Extraordinarias son aquellas que se reúnen para conocer: **a)** Reformas a la Escritura Social; **b)** Emisión de obligaciones y bonos; **c)** Incremento de capital fuera de los parámetros fijados en la cláusula quintan de la escritura de constitución social; **d)** Disolución y liquidación de la sociedad; y **e)** Los demás que establece el Código de Comercio.- Las Ordinarias son las que se reúnen para conocer situaciones no comprendidas en el párrafo anterior.- **Artículo 20**.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio social.- La Asamblea se reunirá en el lugar, fecha y horas fijados en el respectivo aviso de convocatoria.- La Asamblea Extraordinaria se podrá reunir en cualquier época.- **Artículo 21**.- La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Administrador Único o Consejo de Administración mediante aviso suscrito en el que se señalará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.- Este aviso se publicará conforme a la Ley, con quince días de anticipación a la fecha, en este término no se contará el día y la fecha de publicación.- En caso de omisión de la convocatoria por parte del Administrador Único o del Consejo de Administración, podrá convocar a esta Asamblea el Comisario Social.- **Artículo 22**.- Los libros y documentos de la sociedad que se relacionen con la Asamblea, estarán a disposición de los socios con quince días de anticipación, quienes los podrán revisar y enterarse de su contenido.- Sin embargo, los accionistas no podrán retirar dichos documentos del lugar donde se

encuentren.- **Artículo 23**.- La Asamblea Ordinaria se instalará, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado.- La Asamblea Extraordinaria se instalará en primera convocatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital pagado.- En segunda convocatoria, las Asambleas podrán instalarse con el número de accionistas que concurran.- En la respectiva convocatoria, se podrán anunciar el lugar y fecha y hora para la segunda convocatoria.- En todo caso, la segunda convocatoria se celebrará después de veinticuatro horas de la fecha prevista para la primera.- **Artículo 24**.- En una misma Asamblea podrán tratarse asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, si así se hubiese especificado en la convocatoria.- **Artículo 25**.- En las Asambleas las resoluciones se tomarán válidamente por la simple mayoría de votos, sin embargo, para la disolución y liquidación social se requerirá del voto de las acciones representativas de por lo menos dos tercios del capital social pagado.- **Artículo 26**.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo o sus sustitutos por su orden, a falta de ellos, por la persona que elijan los accionistas.- **Artículo 27**.- Antes de declarar instalada cada Asamblea se formará una lista de los accionistas presentes con indicación del número de acciones, la cual será refrendada por el Secretario de la Asamblea.- **Artículo 28**.- Las actas se asentarán en el Libro respectivo, cuando no se hiciere este asentamiento se protocolizarán ante Notario.- Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público.- **Artículo 29**.- Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, aún los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y de retiro establecidas por la ley.- **Artículo 30**.- Son asuntos de competencia de la Asamblea General Ordinaria: **a)** Discutir, modificar y aprobar los informes, inventarios, estados de Resultados y Balances; **b)** Elegir o remover al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario; **c)** Determinar los emolumentos o dietas del Administrador Único o Consejo y Comisarios, según su caso; **d)** Señalar la caución y asegurarse de las responsabilidades del Administrador Único o de los

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570455

miembros del Consejo; **e)** Aprobar el Presupuesto; **f)** Adoptar todas las decisiones y medidas de su competencia.- **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 31.-** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo decida la Asamblea General de Accionistas.- En caso de Consejo de Administración, se integrará por un Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes podrán ser reelectos para uno o varios periodos.- **Artículo 32.-** El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio social o en cualquier otro lugar designado al efecto con anticipación, por lo menos una vez cada tres meses.- Los Consejeros serán convocados por el Secretario con cinco días de anticipación, por lo menos, por disposición del Presidente.- En casos urgentes podrá convocar cualquiera de los Consejeros para sesiones inmediatas.- De cada sesión se dejará constancia mediante el acta correspondiente que firmará el Presidente, Secretario y el Comisario, si este concurre a la sesión.- **Artículo 33.-** El Consejo podrá instalar su sesión con la presencia de la mitad más uno de sus miembros actuantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.- Los Consejeros Suplentes podrán asistir a las sesiones y participar en ellas pero sin voto, salvo cuando sustituyan a algún Consejero Propietario.- **Artículo 34.-** El Secretario tomará nota de las decisiones que se adopten y dará fe de las mismas.-Asimismo mantendrá bajo su inmediata responsabilidad el Libro de Actas, tanto de las Asambleas como del Consejo de Administración.- **Artículo 35.-** A el Administrador Único o al Consejo de Administración corresponde la representación de la sociedad frente a terceros, así como el uso de la firma social.- Este organismo Social actuará por medio del Presidente o del que haga las veces de éste o por medio de cualquier otra persona que designe el Consejo.- El Administrador Único o Consejo tendrá Poder General de Administración y de Dominio, con amplias facultades para realizar todos los actos propios de sus atribuciones como el órgano administrativo de la sociedad y de acuerdo con la finalidad de la misma, así como también tiene facultades para el otorgamiento de poderes de toda clase, para la ejecución de actos como enajenación, transacción, constitución de prenda e hipotecas, compra y venta, permuta de

toda clase de bienes y; en general, cualesquiera otros actos que, por ser de riguroso dominio, necesitan, según la ley, mandato expreso; así como para celebrar transacciones, compromisos y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores.- La Asamblea General de Accionistas podrá restringir estas facultades u otorgar las facultades que estime convenientes, al elegir el Consejo de Administración o Administrador Único.- **Artículo 36.-** El Administrador Único o los Consejeros según el caso devengarán las dietas o emolumentos que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **Artículo 37.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: **a)** Formar, si lo estima pertinente, su reglamento interno, así como de las agencias o sucursales de la sociedad; **b)** Aprobar la apertura de Sucursales, Oficinas, Agencias o establecimientos de la sociedad en el territorio nacional o extranjero y acordar su clausura; **c)** Nombrar al Gerente General y a los Gerentes especiales o de Sucursal, Sub-Gerentes y demás personal de dirección administrativa y fijar los sueldos o emolumentos que devengarán; **d)** Remover al Gerente General y demás personal indicado en el párrafo anterior y admitir la renuncia que interpongan; **e)** Conceder licencias temporales a los consejeros, al Gerente General y demás personal de su nombramiento, cuando así se requiera; **f)** Exigir del Gerente General y demás personal, la presentación de informes periódicos sobre los negocios de la sociedad a su cargo y examinar y aprobar o improbar tales informes; **g)** Elaborar el Balance General Anual y Estados de Situación Ordinaria de Accionistas; **h)** Elaborar el Presupuesto de gastos que someterá a la aprobación de la Asamblea; **i)** Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria un proyecto para la distribución de utilidades y Reservas especiales; **j)** Dictar las medidas más adecuadas para asegurar la conservación y custodia de los libros contables, actas y registro de acciones de la sociedad; y **k)** En general, realizar todos los actos relacionados con la administración de los negocios de la sociedad que, de conformidad con la escritura social, estos estatutos y la Legislación vigente le competan.- La relación de atribuciones y facultades contenidas en este Artículo no deben entenderse en sentido limitativo de las facultades generales del Poder de Administración, pues el Administrador

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570456

Único o Consejo tendrá el deber de ejercer la representación ante terceros en todas las negociaciones y actos que interesen a la sociedad.- **Artículo 38.-** Son atribuciones del Administrador Único o en su caso del Presidente del Consejo de Administración: **a)** Representar a la Sociedad, por delegación del Consejo, en todas las negociaciones judiciales y extrajudiciales; **b)** Ejercer el cargo de superior ejecutivo para cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea General; **c)** Autorizar con su firma los documentos y actas del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas; **d)** En general, todas aquellas que le correspondan por la naturaleza de su cargo conforme a la ley.- **Artículo 39.-** El Tesorero sustituirá al Presidente, en su ausencia, con las facultades señaladas en el artículo anterior.- **Artículo 40.-** Secretario del Consejo de Administración es el medio de comunicación de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Tener bajo su custodia los libros de actas y de Registro de accionistas de la sociedad; **b)** Redactar y suscribir con el Presidente y Comisario, en su caso, las actas de la Asamblea y las del Consejo de Administración; **c)** Atender la correspondencia de la sociedad, es decir, las comunicaciones a la Asamblea y del Consejo de Administración; **d)** Realizar todas las actuaciones que se establezcan como de su responsabilidad en los presentes estatutos y en general, realizar todas las funciones que le correspondan por naturaleza de su cargo conforme a la ley.- **CAPITULO V.- DEL GERENTE Y GERENTES ESPECIALES.- Artículo 41.-** La administración diaria y directa de los negocios de la sociedad podrá estar a cargo de uno o varios Gerentes, pudiendo recaer el nombramiento en un Gerente General nombrado por el Administrador Único o el Consejo y los Gerentes especiales o Sub-Gerentes que dicho administrador u organismo designen.- Las facultades de representación y de administración del Gerente General y de los Sub-Gerentes Especiales serán las que el Administrador Único o el Consejo expresamente les otorgue en el respectivo Instrumento Público de Poder, que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio social.- **Artículo 42.-** Los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes deberán actuar bajo la subordinación del Gerente General, colaborando éste y sustituirán a éste en caso de ausencia por cualquier causa, en forma

temporal.- **Artículo 43**.- Los cargos de Gerente General, Gerentes especiales o Sub-Gerentes, serán revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración; así mismo en el caso de los Gerentes especiales y Sub-Gerentes éstos podrán ser removidos por decisión unilateral del Gerente General.- **Artículo 44**.- El Gerente General y los Gerentes Especiales o Sub-Gerentes, devengarán el sueldo que al efecto establezca el Consejo de Administración.- **Artículo 45**.-Son deberes del Gerente General y los Gerentes especiales o Sub-Gerentes, según su caso: **a)** Atender la administración diaria y directa de los negocios de la sociedad, conforme a las facultades conferidas en el respectivo poder; **b)** Tener bajo sus órdenes inmediatas a todos los empleados subalternos de la sociedad y cuidar que cada uno de ellos cumpla con sus obligaciones; **c)** Ejecutar todo acto necesario para incrementar los negocios de la sociedad y adoptar todas las medidas que considere adecuadas para la protección de los bienes e intereses de la sociedad; **d)** Nombrar y remover el personal subalterno; **e)** En general, realizar todos los actos que determine la Asamblea General, el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Gerente General y los que correspondan según la naturaleza del cargo, de conformidad con el Código de Comercio.- **CAPITULO VI.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- Artículo 46**.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario propietario y de los Suplentes según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- El Comisario será electo por periodos de dos años y podrán ser reelectos.- **Artículo 47**.- Podrá ser electo Comisario un socio o persona extraña a la sociedad.- **Artículo 48**.- El Comisario asistirá a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y a las del Consejo de Administración y participará en ellas con voz pero sin voto.- El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de intervenir en la discusión de tal asunto, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que por su intervención se ocasione a la Sociedad.- **Artículo 49**.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y atribuciones que señala el Código de Comercio.- **CAPITULO VII.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- BALANCE GENERAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo 50**.- El ejercicio social será el

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570457

comprendido entre el día primero de Enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 51.-** Al finalizar cada ejercicio social se practicará un Inventario, se elaborará un Estado de Situación que indique las pérdidas y ganancias del ejercicio social y las acumuladas en su caso, así como el Balance General y Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso.- Estos documentos serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su próxima reunión anual.- **Artículo 52.-** De las utilidades netas de la sociedad, una vez aprobado el Balance General, se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el capital de Reserva Legal, hasta que su importe alcance un monto igual a la quinta parte del capital social pagado, por lo menos.- En caso de que por cualquier causa éste capital de reserva disminuyere a una proporción inferior, deberá ser reconstituido en la misma forma.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer o crear fondos de reserva adicionales.- **Artículo 53.-** Después de separado el fondo de Reserva Legal y los Especiales decretados por la Asamblea, las utilidades podrán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, conforme al Proyecto que someta el consejo de Administración.- **Artículo 54.-** Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo 55.-** La sociedad se disolverá por cualesquiera de las siguientes causas: **a)** Imposibilidad de realizar los fines para los cuales se ha creado; **b)** Por reducción de los socios a un número menor de dos; **c)** Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; **d)** Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como lo establecen los estatutos y la Ley.- **Artículo 56.-** El acuerdo de disolución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público, sin perjuicio de la publicación de los avisos previstos en la ley.- **Artículo 57.-** El Administrador Único o Consejo de Administración y el Gerente General, en caso que lo hubiere, serán solidariamente responsables por las operaciones que inicien o realicen con posterioridad al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causas por las cuales procede dicha resolución.- **Artículo 58.-** La Asamblea General Extraordinaria regulará

la forma de liquidación de la sociedad, mediante la propuesta del Administrador Único o del Consejo de Administración.- La liquidación se practicará por uno o más liquidadores nombrados por la misma Asamblea que decrete la disolución y tendrán plenos poderes de administración y de dominio durante el proceso de liquidación.- La Asamblea General, al proveer al nombramiento de liquidadores, determinará los emolumentos y retribuciones que éstos habrán de percibir.- Durante el proceso de liquidación la Asamblea General conservará todas sus atribuciones y el nombramiento del liquidador pondrá fin a los poderes de Administración del Administrador Único o Consejo de Administración y del Gerente General o Gerentes Especiales, los cuales deberán rendir cuenta de su gestión a la Asamblea, haciendo entrega de todos los libros y documentos contables de la sociedad que han estado a su cargo.- Terminada la liquidación, los liquidadores someterán a la Asamblea las cuentas finales y un Informe explicativo de la Liquidación de la Sociedad.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 59.-** En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo que disponga la escritura social y supletoriamente, el Código de Comercio y demás leyes del país.- **DECIMO NOVENO**: Por convenirlo así las otorgantes, en este acto se celebra la primera Asamblea General de Accionistas de la sociedad, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos: **Acuerdo Número Uno:** Por mientras se proceda a la elección del Consejo de Administración en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se declaran electos los miembros del Consejo que han de tener la representación legal de la Sociedad, cargos que recaen en las siguientes personas: **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ, SECRETARIA:GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA, VOCAL: GEOVANNI ANTONIO FERNANDEZ AGUILAR, GERENTE GENERAL: LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ.-** Los demás cargos se elegirán después.- El Consejo de Administración en pleno quedan en posesión de sus cargos a partir de hoy y durarán en ellos hasta la elección del nuevo Consejo de Administración. Este Consejo se cuidará de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento esta sociedad, con las facultades generales y especiales anteriormente detalladas.- El

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N°. 1570461

Consejo de Administración, queda plenamente facultado para realizar toda clase de gestiones y trámites a nombre de la sociedad, en especial las que tengan por objeto el perfeccionamiento legal de la misma, para la defensa de cualquier derecho de la sociedad, para formalizar toda clase de contratos en documentos públicos o privados y realizar todos los actos de comercio que estime adecuados, tendientes al cumplimiento de las finalidades de la misma y para efectuar toda clase de operaciones bancarias.- **VIGÉSIMO**: En todo lo no previsto por la presente escritura constitutiva, los Estatutos Sociales, la sociedad se regirá por las normas aplicables del Código de Comercio y demás leyes aplicables vigentes en el país.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** En la forma aquí expuesta queda constituida legalmente la sociedad mercantil " **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE" (I.D.C.)".-** Yo, el Notario, advertí a los otorgantes la obligación de inscribir esta escritura en el Registro respectivo.- Así lo dice y otorga y enterado del derecho que la ley le conceden para leer por sí este instrumento, por su petición procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido aceptan, ratifican, firman y estampan la huella de su dedo índice de la mano derecha, junto con el Suscrito Notario.- De todo lo cual, de la comparecencia, conocimiento, edad, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de los otorgantes, así como de tener a la vista los siguientes documentos: *a*) Cheque Certificado del Banco de Occidente a favor de la Sociedad **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE" (I.D.C.)** ; *b*) Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional de los Señores **LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ y GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA,** números: 0801-1991-26135 Y 0801-1983-00448 y 08011991261353 Y 08011983004489.- DOY FE.

(f) "LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ".(HUELLA DIGITAL). (f) GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA" (HUELLA DIGITAL). FIRMA Y SELLO NOTARIAL. RENE A. PAZ ALFARO.

Y a requerimiento de los otorgantes, para entregar a la Sociedad Mercantil, **"CONSTRUCTORA E**

CCIT
REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
INSCRITA CON EL No. 27942 FOLIO 14590 TOMO XX
DEL LIBRO DE: Sociedades
TEGUCIGALPA M.D.C. 11 de Abril del 2019
REGISTRADOR

INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE" (I.D.C.), Libro, firmo y sello esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo Corriente, donde anoté este libramiento. LO ENMENDADO "PRIMERO" VALE DOY FE.

RENE ADALBERTO PAZ ALEMAN
NOTARIO
Ex. No. 1972
REPUBLICA DE HONDURAS

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.
MATRICULA: 2533619
INSCRITO CON EL No. 20039 DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA M.D.C. 6/4/2013 (FECHA)
REGISTRADOR:

CERTIFICADO DE

RENOVACION DE REGISTRO

La suscrita Registradora de **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa** (CCIT), por este medio **CERTIFICA** la inscripción No. **27942**, con Folio No. **14590,** del Tomo No **XX**, de fecha **11** de **abril** de **2019,** del Libro de Comerciantes Sociales correspondiente a la empresa: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA "INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.", (I.D.C.).**, el cual ha sido clasificado como **REGISTRADO** y se encuentra solvente en el pago de renovación por registro de la inscripción del periodo de **2020-2024**.

Extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

MICHELLE BARAHONA MATAMOROS
Registro y Certificaciones

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
No. 4378-2023

El Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil Constructora e Inmobiliaria Ingeniería, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con Registro Tributario Nacional No. **08019013618390** y con domicilio en el municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, mediante su Representante el señor (a) **Luis Andres Aguilar Velasquez** actuando como apoderado legal el abogado (a) **Luis Andres Aguilar Velasquez** con carnet de colegiación No. **08011991261353** presentó solicitud en fecha 12/10/2023 acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto , se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **4378-2023** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios, Consultoria,Obras**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil Constructora e Inmobiliaria Ingeniería, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Públic; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los **7** días del mes **Noviembre** del año **2023**.

REGISTRO DE PROVEEDORES

Fecha de Emisión: 07 noviembre 2023 Válido hasta 07 noviembre 2026

Código Verificación:

Código de Verificación: **b045aa49-2df3-4928-aed3-65e23f89c127**
Verifique la validez de este documento en:
http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=41934

Expediente No.	**41934**
Sociedad Mercantil Nacional	**Constructora e Inmobiliaria Ingeniería, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**
No. de Resolución	**4378-2023**
No. de Certificación	**4378**
Fecha Fin de Vigencia del inscripción	**07/11/2026**
Área de Actividad	**Bienes y Servicios, Consultoria,Obras**
Rubro	**Supervisi¿n de proyectos, obras y construcci¿n., Ingenier¿a de carreteras, Ingenier¿a estructural, Servicios de Imprimir Industrial Digital**
Registro Tributario Numérico	**08019013618390**
Certificación del Órgano Societario	**LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ, GIOCONDA JASSIVE BONILLA FERRERA**
Domicilio Legal	**Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central**
Dirección	**BLVD. CENTRO AMERICA, EDIFICIO PAIDOS COPEMH, LOCAL #307, 1ERA ENTRADA COLONIA LAS COLINAS.**
Teléfono	**22356600**
Correo Electrónico	**constructoraidc.sa@gmail.com**

Fecha de Emisión: 07 noviembre 2023 Válido hasta 07 noviembre 2026

Código Verificación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

DISTRITO CENTRAL

Nº 265698

Permiso No:232794
Declaracion No:DI-95135
Fecha de emisión:8/1/2024
Fecha de vencimiento:31/12/2024

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C S A DE C V

Ciudad:	DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia:	1904-LAS COLINAS (1904)
Clave Catastral:	19-0126-005
Dirección:	LAS COLINAS, EDIFICIO PAIDOS COPEMH, PRIMERA ENTRADA. BLVD
RTN o Identidad:	08019013618390
No. de Negocio:	ICS-100708

CONTRIBUYENTE:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y

PREMIUM SAFETY PAPER PREMIUM SAFETY PAPER

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)

830205 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION INGENIE

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CARLOS MEDINA
GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CARLOS MEDINA
GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

ciudad de buen corazón

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.

Q00G0-0000-07MQ-AAMC-5M4A-0F80-0000-0000-0G5Y0

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo **Luis Andrés Aguilar Velásquez**, mayor de edad, de estado civil Casado, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D.C. y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. 0801199126135, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Ingeniería, Diseño y Construcción S.A. de C.V. **(I.D.C.)**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo

cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de julio de 2024.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V. TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

Luis Andrés Aguilar V.
Gerente General
Constructora I.D.C. S.A. de. C.V.

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión:26/04/2022

RTN: 08011991261353

LUIS ANDRES AGUILAR VELASQUEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002 , Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario

Director Ejecutivo

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3712366 Transacción: BCEE01

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión:26/09/2019

RTN: 08019013618390

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A DE CV (I.D.C)

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002 , Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Ministra Directora

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3291589 Transacción: 48A995

Servicio de Administración de Rentas

Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A DE CV (I.D.C)**

con Registro Tributario Nacional: **08019013618390**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 26/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 24/08/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero; Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC/75/59

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RNP

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
LUIS ANDRES

APELLIDO / SURNAME
AGUILAR VELASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
28-10-1980

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0801 1991 26135

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
28-10-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

RNP

3400000001010798

DOMICILIO / ADDRESS
DANLI
EL PARAISO

COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0010132160<<<<<<<<<<<<<<<
8010281M3110289HND<<<<<<<<<<<2
AGUILAR<VELASQUEZ<<LUIS<ANDRES

Servicio de Administración de Rentas

Constancia de Pagos a Cuenta

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S A DE CV (I.D.C)**

con Registro Tributario Nacional: **08019013618390**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 11/07/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

OTORGAR al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA.

La presente Constancia tiene vigencia hasta el 31/12/2024.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCONSCC/75/59

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INVITACION A LICITACION PRIVADA

San Matías, El Paraíso
11 de julio de 2024

Señores:
Constructora e Inmobiliaria I.D.C. S.A. DE C.V
Su Oficina:

REF: Invitación a presentar propuestas para La **Ejecución del proyecto**
"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Estimados Señores:

La Municipalidad de San Matías, le invita a participar en la Licitación Privada del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. En esta cotización participan Empresas debidamente legalizadas.

Los sobres sellados conteniendo las ofertas, se recibirán a más tardar el día viernes 26 de julio del 2024 hasta las 10:00 am, en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, municipio de San Matías departamento de El Paraíso. Ofertas que se presenten fuera del plazo indicado, no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías, en presencia de los oferentes, el día 26 de julio de 2024 a las 11:00 a.m.

Atentamente,

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

INVITACION A LICITACION PRIVADA

San Matías, El Paraíso
11 de julio de 2024

Señores:
INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR
Su Oficina.

REF: Invitación a presentar propuestas para La **Ejecución del proyecto**
"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Estimados Señores:

La Municipalidad de San Matías, le invita a participar en la Licitación Privada del proyecto: **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. En esta cotización participan Empresas debidamente legalizadas.

Los sobres sellados conteniendo las ofertas, se recibirán a más tardar el día viernes 26 de julio del 2024 hasta las 10:00 am, en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, municipio de San Matías departamento de El Paraíso. Ofertas que se presenten fuera del plazo indicado, no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

La Recepción y apertura de Ofertas se hará en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías, el día 26 de julio de 2024 a las 11:00 a:m.

Atentamente,

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MATIAS, EL PARAISO

Recibido
11 - Julio - 2024

Ingeniería e Inversiones Rodríguez (IIR)
Construcción, Supervisión y Diseño

LISTADO DE ACTIVIDADES CENTRO COMUNAL LA CONCEPCION

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
A	**OBRAS DE DEMOLICION**				
1	Desmontar,bajar, aperchar tejas, remocion de madera	M2	112	L155.000	L17,360.00
2	Desmontaje de Cerchas de Madera	Unidad	10	L435.00	L4,350.00
3	Demolicion de Paredes	M2	112	L290.00	L32,480.00
4	Demolicion de Escenario	Global	1	L3,800.00	L3,800.00
5	Remocion de Escombros de concreto para relleno	Global	1	L8,100.00	L8,100.00
6	Demolicion de Elementos de concreto /Mamposteria (en caso de Aplicar)	M3	11.125	L690.00	L7,676.25
	SUBTOTAL OBRAS DEMOLICION				**L73,766.25**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B	**OBRAS PRELIMINARES C.C.**				
1	Corte, desraizado arbol, Limpieza General Terreno	Global	1	L11,500.00	L11,500.00
2	Trazado y Marcado	ML	86.66	L83.00	L7,192.78
3	Excavacion Material no Clasificado	M3	24.2	L620.00	L15,004.00
	SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES				**L33,696.78**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
C	**OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C.**				
1	Cimentacion de Mamposteria Mortero 1:4	M3	19.4	L2,830.00	L54,902.00
2	Dado de Concreto 50x50x60cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	31	L1,405.00	L43,555.00
3	Dado de Concreto 50x50x30cm 4#3,#2@15cm, Parilla #3A.S, 50x50	UND	4	L840.00	L3,360.00
4	Solera 0.2x0.2m, 4#3, Anillos #2 @15cm, Concreto 1:2:2	Ml	87	L665.00	L57,855.00
5	Castillos 015x0.15m 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	140	L585.00	L81,900.00
6	Solera Intermedia 0.15x0.15, #2@15cm, concreto 1:2:2	Ml	75	L730.00	L54,750.00
7	Solera Superior 0.15x0.15, 4#3,#2@15cm, Concreto 1:2:2	Ml	75	L71.00	L5,325.00
8	Losa Concreto E:0.10m, #3,A.S @: 20CM (losa tanques)	M2	15.72	L665.00	L10,453.80
	SUBTOTAL OBRAS CIMENTACION Y ESTRUCTURAS C.C				**L312,100.80**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
D	**OBRAS PAREDES**				
1	Pared Bloque Simple 5plg	M2	335	L780.00	L261,300.00
2	Tallado de Elementos A: 15cm,	Ml	0	L156.00	L0.00
3	Repello y Pulido Paredes e.2cm, Mortero 1:4 (Paredes Internas y Externas)	M2	412.3	L280.00	L115,444.00
4	Pintura de Aceite	M2	412.3	L135.00	L55,660.50
	SUBTOTAL OBRAS PAREDES				**L432,404.50**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
E	**OBRAS PISOS**				
1	Piso de Ladrillo Terrazo 0.3x0.3, Gris Perla	M2	182	L1,110.00	L202,020.00
2	Moldura para piso Ladrillo Terrazo	Ml	52	L618.62	L32,168.24
3	Relleno de Material Selecto Compactado	M3	60	L1,020.85	L61,251.00
	SUBTOTAL OBRAS PISOS				**L295,439.24**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
F	**OBRAS TECHO**				
1	Armaduras de Tubo 4x4 Ch14, Galvanizado	UND	2	L14,850.00	L29,700.00
2	Techo de Lamina Aluzinc	M2	215	L918.50	L197,477.50
3	Suministro e Instalacion de Capote	ML	15.3	L265.00	L4,054.50
4	Canal Para Aguas Lluvias	Ml	15.3	L385.21	L5,893.71
	SUBTOTAL OBRAS TECHO				**L237,125.71**

ARNAMIO RODRIGUEZ VALLADARES
INGENIERO CIVIL
22-02-13
25-02-13
C.I.C.H., No. 5817

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
G	**OBRAS PUERTAS Y VENTANAS**				
1	Puerta de 2.0 x 2.2 Troquelada	Unida	2	L17,250.00	L34,500.00
2	Puerta de 1.0 x 2.2 Troquelada	Unida	3	L9,210.30	L27,630.90
3	Balcones de Angulo de 1x1x1/8plg y Platina 1x3716plg	M2	25	L2,650.30	L66,257.50
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L128,388.40**

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
H	**OBRAS HIDROSANITARIAS**				
1	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 4plg	Ml	35	L262.30	L9,180.50
2	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 2plg	ML	12	L195.55	L2,346.60
3	Suministro e Instalacion Tuberia drenaje 1/2plg	ML	50	L75.00	L3,750.00
4	Suministro e Instalacion de Sanitario	UND	2	L4,900.00	L9,800.00
5	Suministro e Instalacion de Lavamanos	UND	2	L2,850.00	L5,700.00
6	Pila 0.6x1.14m	UND	1	L3,900.00	L3,900.00
7	Urinario de Concreto	UND	1	L4,500.00	L4,500.00
8	Suministro e Instalacion de Tanque Rotoplas	UND	2	L7,520.00	L15,040.00
9	Cajas de Registro 0.6x0.6	UND	4	L2,650.20	L10,600.80
10	Pozo Septico de 2x2m	UND	1	L37,000.85	L37,000.85
	SUBTOTAL PUERTAS Y VENTANAS				**L101,818.75**

I	OBRAS ELECTRICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Circuito de Iluminacion 2#12, tuberia conduit 1/2, hasta 15AMP	Ml	70	L350.00	L24,500.00
2	Circuito de Fuerza 2#10, 1 #14 tuberia conduit 1/2, Hasta 15 AMP	Ml	65	L450.00	L29,250.00
3	Lamparas Fluorecetes 2x40w	UND	17	L1,100.45	L18,707.65
4	Lampara Fluorecente 1x40 w/Baños	UND	3	L510.36	L1,531.08
5	Lampara Fluorecente /Frontales	UND	6	L680.78	L4,084.68
6	Tomacorrientes Polarizaods	UND	12	L195.00	L2,340.00
7	Interruptor sencillo	UND	7	L210.25	L1,471.75
8	Interruptores Dobles	UND	3	L235.98	L707.94
9	Centro de Carga de 6 Espacios	UND	1	L6,800.00	L6,800.00
	SUBTOTAL OBRAS ELECTRICAS				**L89,393.10**

TOTAL PROYECTO	**L1,704,133.53**

ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
GERENTE GENERAL IIR

ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
INGENIERO CIVIL
22-02-13
C.I.C.H. No. 5817

1030575

REPÚBLICA DE HONDURAS

Testimonio
De La
Escritura Publica

No. 251

De: Comerciante Individual

Otorgada por: Ivrick Fernando Rodriguez Valladares

A favor de: Si mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Luis Rene Amador Rico

22 DE Marzo DEL 2022

DAVID ALFONSO VELASQUEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N°. 2185743

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251).- En la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos pasado meridiano (2:00 p.m.).- Ante mi, **LUIS RENE AMADOR RICO**, mayor de edad, Abogado y Notario Público, Hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número mil setecientos noventa y nueve (1799) y con número de registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia mil ciento cuarenta y ocho (1148), con Notaría Profesional ubicada en el Barrio el Suntecco, del Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por ésta ciudad capital; comparece personalmente el señor **ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES**, mayor de edad, comerciante, hondureño, y de este domicilio; quién asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Manifiesta la compareciente el señor **ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES** que para dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio Vigente, del mismo cuerpo legal, viene a constituirse formalmente como **"COMERCIANTE INDIVIDUAL".-** Que la actividad principal o naturaleza será el estudio, la investigación, creación, planificación, diseño, dirección, construcción, avalúo, peritaje, administración y mantenimiento de proyectos de viviendas, edificios, obras viales, estructurales, sanitarias, hidráulicas y demás obras de ingeniería civil, transporte público y privado de carga y de personas en general en el comercio nacional o extranjero, asimismo podrá dedicarse a la compraventa de todo lo relacionado con productos de ferretería, alquilar, comprar y vender todo lo referente a maquinaria de la construcción, y las anexas o derivadas de la misma actividad principal, entendiéndose que estas actividades quiere que se entiendan como enunciativas ya que podrán dedicarse a toda actividad relacionada con estos pudiendo importar, exportar los mismos, quedando por entendido y convenido que la anterior enumeración de actividades es simplemente ejemplificativa, no limitativa, de modo que la Sociedad pueda efectuar y promover en cualquier forma u otra operación que sea o no semejante, análoga o conexa no comprendida en la relación anterior, así como

Escaneado con CamScanner

en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito Comercio de acuerdo con la Legislación vigente de Honduras. **SEGUNDO**: al público en general dá a conocer su Empresa con el nombre de "INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ (IIR)" y su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; pudiendo abrir sucursales y agencias en todo el territorio nacional e Internacional, de acuerdo a su crecimiento empresarial, estableciéndose con un capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00).- **TERCERO**: La empresa se constituye por tiempo indefinido y operara bajo, la Dirección y representación del Gerente Propietario pudiendo nombrar Administradores y Representantes en dichas agencias.- Así lo dice y otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la Ley le da para leer por si este Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma entendido, poniendo su huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, vecindario.- Así como de haber tenido a la vista los documentos del compareciente: Identidad Número: 0703-1988-03988.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL LUIS RENE AMADOR RICO.

Y a requerimiento de ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES, libro, firmo y sello esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Especial Notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados quedando su original con el que concuerda bajo el número preciso de mi Protocolo corriente de este año en donde anoté este libramiento. DOY FE.

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN

DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES / INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA	INSCRIPCIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN
2593805	63545	24/03/2022

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1030575
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 251 FECHA DOCUMENTO. 22/03/2022
DEL LIBRO : Libro del Comerciante Individual
ACTO :
DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 24/03/2022

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA CENTRO ASOCIADO I.P. REGISTRO MERCANTIL Francisco Morazán

JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA
REGISTRADOR(A)

DAVID ALFONSO VELASQUEZ MARIN NOTARIO REPUBLICA DE HONDURAS

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
No. 3697-2023

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Comerciante Individual Nacional INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ**, con Registro Tributario Nacional No. **07031988039889** y con domicilio en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, mediante su Representante el señor (a) **ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES** actuando como apoderado legal el abogado (a) **Erick Fernando Rodríguez Valladares** con carnet de colegiación No. **0703198803988** presentó solicitud en fecha 18/11/2022 10:43:09 a.m. acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto , se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **3697** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios, Consultoria**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Comerciante Individual Nacional INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ**.

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Públic; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los **14** días del mes **Marzo** del año **2023**.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Fecha de Emisión: 14 marzo 2023, 14:32 Válido por 1095 días.

Código Verificación:

Código de Verificación: **59df939f-bdb2-4b59-ae3b-24e10db4f8e1**
Verifique la validez de este documento en:
http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=39324

Expediente No.	**39324**
Comerciante Individual Nacional	**INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ**
No. de Resolución	**3697-2023**
No. de Certificación	**3697**
Fecha Fin de Vigencia del Certificado	**14/03/2026**
Área de Actividad	**Bienes y Servicios, Consultoria**
Rubro	**Supervisi¿n de proyectos, obras y construcci¿n.**
Registro Tributario Numérico	**07031988039889**
Domicilio Legal	**Honduras, El Paraiso, Jacaleapa**
Dirección	**COLONIA EL ZAPOTE, JACALEAPA.**
Teléfono	**88385378**
Correo Electrónico	**fer.erick27@gmail.com**

Fecha de Emisión: 14 marzo 2023, 14:32 Válido por 1095 días.

Código Verificación:

Código de Verificación: **59df939f-bdb2-4b59-ae3b-24e10db4f8e1**
Verifique la validez de este documento en:
http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=39324

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA

201-24-10500-48954

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ VALLADARES ERICK FERNANDO**
Con Registro Tributario Nacional: **07031988039889**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-48954 en fecha 10/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410409175 de fecha 10/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 27724993913, presentada el 29/03/2024.

La presente Constancia vence el 30/04/2025. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR

(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número **201-24-10500-48954** o mediante el siguiente código QR:

OFICINA CONTABLE PLATA

P.M. RAMON ADRIAN PLATA RODRIGUEZ
Bo. El Centro, Danlí El Paraiso Cel. 9611-2027
email-ramonplata65@yahoo.com

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES

INGRESOS DEL PERIODO			L.	3121,849.00
Ingresos por honorarios	L.	3121,849.00		
GASTOS DE OPERACIÓN				
Servicios públicos	"	17,820.00		
Gastos construccion	"	1545,315.00		
Colegiación (Colegio de ingenieros)	"	8,400.00		
Impuestos y servicios	"	24,300.00		
Papelería y útiles de oficina	"	1,890.00		
Gastos varios	"	7,525.00	L.	1605,250.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN			L.	**1516,599.00**
Menos:				
Impuesto sobre la renta			"	227,489.00
UTILIDAD DEL PERIODO			L.	**1289,110.00**

Danlí El Paraíso, 17 de junio del 2024

ERICK FERNANDO RODRIGUEZ V.

P.M. RAMON ADRIAN PLATA
Contador Coleg. No.18363-2

OFICINA CONTABLE PLATA

P.M. RAMON ADRIAN PLATA RODRIGUEZ
Bo. El Centro, Danlí El Paraiso Cel. 9611-2027
email-ramonplata65@yahoo.com

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2023
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES

ACTIVO				
CORRIENTE			L.	127,341.00
Caja y Bancos	L.	127,341.00		
NO CORRIENTE			"	1702,000.00
Propiedad Planta y Equipo				
Terreno-Jacaleapa El Paraíso	L.	500,000.00		
Equipo de construcción	"	450,000.00		
Vehículo	"	600,000.00		
Mobiliario y equipo de oficina	"	32,000.00		
Menaje Familiar	"	120,000.00		
TOTAL ACTIVO			L.	**1829,341.00**
PASIVO				
CORRIENTE			L.	227,489.00
Impuesto sobre la renta	L.	227,489.00		
CAPITAL			"	1601,852.00
Capital Contable	L.	312,742.00		
Utilidad del periodo	"	1289,110.00		
SUMA PASIVO Y CAPITAL			L.	**1829,341.00**

Danlí El Paraíso, 17 de junio del 2024

ERICK FERNANDO RODRIGUEZ V.

P.M. RAMON ADRIAN PLATA R.
Contador Coleg. No.18363-2

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

DE LA LICITACION PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Reunidos en las oficinas de la Municipalidad de San Matías, en fecha 26 de julioe de 2024, siendo las 11:00 a:m, y la señalada para la recepción y apertura de las ofertas relacionadas para la ejecución del **proyecto "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, con la presencia de las siguientes personas: procediéndose de la siguiente manera:

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

EVA EDELMIRA MEJIA NUÑEZ
CONTADORA MUNICIPAL

KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO
TESORERA MUNICIPAL

PRIMERO: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA en representación de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, procedió a recibir las ofertas siendo las 11:00 a:m, hora oficial de la República.

SEGUNDO: Las ofertas después de ser leídas en voz alta resultaron ser las siguientes:

1.- Por CORRALES INGENIEROS S de R.L. de C.V.

Proyecto: "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Ubicación: COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Monto de la oferta: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 78/100 (L. 1,681,033.78)

Plazo de ejecución: 120 dias

2.- Por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION (I.D.C.) S.A de C.V.

Proyecto: "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Ubicación: COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Monto de la oferta: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 93/100 (L. 1,630,879.93)

Plazo de ejecución: 120 dias

3.- Por INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR

Proyecto: "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"

Ubicación: COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Monto de la oferta: UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 (L. 1,704,133.53)

Plazo de ejecución: 120 dias

TERCERO: Asimismo **Raúl Edgardo Castellanos**, aclara que la oferta más baja no implica que será la adjudicada, si no la que llene todos los requerimientos de carácter técnico y legal que manda la ley. No habiendo asuntos adicionales que tratar, se dio por clausurada esta recepción y apertura de ofertas, siendo 12:00 mediodia. En fe de todo lo anterior, habiendo leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos en el Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso el 26 de julio de 2024.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

EVA EDELMIRA MEJIA NUÑEZ
CONTADORA MUNICIPAL

KAREA MARBELI TORRES CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO
TESORERA

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACION PRIVADA DEL PROYECTO:

RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION

En el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso a los 30 dias del mes de julio del año 2024 siendo las nueve de la mañana, fecha y hora oficial de la República de Honduras, reunidos en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Matías los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada mediante Memorando de fecha 11 de julio de 2024, integrada por: KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS (Secretaria municipal), EVA EDELMIRA MEJIA NUÑEZ (CONTADORA MUNICIPAL), y MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO (TESORERA MUNICIPAL), para la evaluación de las ofertas para la ejecución del proyecto: **RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION**, ubicado en la comunidad de La Concepcion, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso; habiéndose seleccionado mediante una lista corta tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los siguientes oferentes:

	Lista Corta a Invitar a Ofertar
Cotización: RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION	1. CORRALES ENGENIEROS S de R.L. de C.V.
	2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION(I.D.C.)S.A. de C.V.
	3. INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR

PRIMERO: Se invitó formalmente a todos los oferentes anteriormente mencionados, mediante nota de invitación:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	CORRALES ENGENIEROS S de R.L. de C.V.
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION(I.D.C.)S.A. de C.V.
3	INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR

El acto de recepción y apertura se realizó el 26 de julio de 2024 a las 11:00 a:m., presentando ofertas los siguientes Oferentes:

NO.	NOMBRE OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	CORRALES ENGENIEROS S de R.L. de C.V.	**L. 1,681,033.78**
2	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION(I.D.C.)S.A. de C.V.	**L. 1,630,879.93**
3	INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR	**L.1,704,133.53**

SEGUNDO: La Comisión Evaluadora antes de proceder a la evaluación, comprobó si las ofertas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas, si estaban completas, si contiene errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y si en general,

las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**.

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado Se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales

CUARTO: En el Análisis Técnico-Financiero se evaluaron las ofertas de acuerdo a los factores que se indican a continuación:

a) Elegibilidad
b) Comprobantes legales
c) Experiencia
d) Capacidad financiera
e) Propuesta Económica

RECOMENDACIONES:

Después de revisadas y analizadas las ofertas económicas que se presentaron para este proceso, el contratante adjudicara al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente es elegible *y lo establecido en el artículo 51 de LCE en la que establece. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta del precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.*

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION(I.D.C.)S.A. de C.V.,** cumplen con los criterios de elegibilidad, comprobantes legales, experiencia, capacidad financiera y por lo tanto su oferta, fue aceptada y evaluada por esta Comisión.

I. Esta Comisión Evaluadora sugiere adjudicar al Oferente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION(I.D.C.)S.A. de C.V**., para la ejecución del proyecto: **RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION**, ubicado en la comunidad de La Concepcion municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, por el monto evaluado de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 93/100 (L1,630,879.93)**

II. En caso que no se pudiera formalizar la compra con el Primer lugar, se recomienda la oferta presentada por **CORRALES ENGENIEROS S de R.L. de C.V**. que presento una oferta evaluada por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 78/100 (L. 1,681,033.78)**

III. En caso que no se pudiera formalizar la compra con el segundo lugar, se recomienda la oferta presentada por **INGENIERIA E INVERSIONES RODRIGUEZ IIR** que presento una oferta evaluada por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 (L. 1,704,133.53)**

Forman parte del presente Dictamen:

a) Carta de invitación
b) Acta de apertura de oferta

c) Memorándum de nombramiento de Comisión Evaluadora

Finalmente, se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas técnicas y financieras, firmando para constancia todos los presentes, como miembros de la comisión nominada al efecto.

Para constancia de este acto firmamos la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las 11:00 a.m.

EVA EDELMIRA MEJIA NUÑEZ
Contadora Municipal

KARLA MARBELI TORRES CASTELLANOS
Secretaria Municipal

MAYELI LETICIA DUARTE GUERRERO
Tesorera Municipal

CONSTANCIA

El suscrito alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, por este medio **HACE CONSTAR**: Que **LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION (I.D.C.) S.A. DE C.V, se** le ha adjudicado el Proyecto **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION",** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso. Y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías o fianzas:

GARANTÍA O FIANZA DE ANTICIPO (20%):
TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100 (L. 326,175.99)

GARANTÍA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (15%):
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 99/100 (L. 244,631.99).

La Garantía o fianza de Anticipo tendrá una vigencia de **120 días** a partir de la fecha de su emisión, y la de Cumplimiento tendrá una vigencia de **210 días.**

Las garantías deberán presentarse dentro de los (10) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día 14 de agosto de 2024 hasta las 4:00 PM. Caso contrario, se podrá adjudicar el contrato al oferente del segundo lugar una vez cumplido el término, sin responsabilidad alguna para la institución.

San Matías, Departamento de El Paraíso 05 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
ALCALDE
EL PARAISO, HONDURAS

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

San Matías, El Paraíso.
05 de agosto de 2024

Señores:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION (I.D.C.) S.A DE C.V
Su Oficina.

Estimados Señores:

Por este medio me dirijo a ustedes, con referencia a la LICITACION PRIVADA para la ejecución del, Proyecto **"RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION",** Ubicado en la comunidad de La Concepcion, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso.

Al respecto, me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado según DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS nombrada mediante Memorándum de fecha 11 de julio de 2024 de esta Municipalidad, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MILOCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 93/100 (L. 1,630,879.93).**

Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de esta Municipalidad, para recibir la respectiva Constancia de adjudicación.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
ALCALDE
EL PARAÍSO, HONDURAS

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Re: Envió de nota y constancia de adjudicación.

De: CONSTRUCTORA IDC SA de CV (constructoraidc.sa@gmail.com)

Para: evamejia21@yahoo.com

Fecha: martes, 6 de agosto de 2024, 07:18 p. m. CST

Recibido, muchas gracias por la notificación.

Esperamos nos notifiquen para la firma del contrato el cual es requisito para proceder a tramitar la garantía de cumplimiento respectiva.

Saludos cordiales.

--
Ing. Luis Andres Aguilar
Gerente General
Constructora I.D.C SA de CV

№ 57258

SEGUROS DEL PAÍS

FIANZA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-660000453

VIGENCIA:

DESDE: 12 DE AGOSTO DE 2024

HASTA: 12 DE MARZO DE 2025

SUMA AFIANZADA HASTA: **L. 244,631.99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 99/100)**

AFIANZADO: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.**

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO**

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato para el Proyecto denominado: **"RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION".**

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de agosto de 2024.

SEGUROS DEL PAIS, S.A. FIANZAS

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", DEPARTAMENTO DE EL PARAISO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y Luis Andrés Aguilar Velásquez mayor de edad, hondureño, con DNI N° 0801-1991-26135, con residencia en el boulevard Centro América primera entrada col. Las Colinas Tegucigalpa D.C., y dirección de correo electrónico constructoraidc.sa@gmail.com, actuando en su condición de Gerente General de Constructora e Inmobiliaria Ingeniería, Diseño y Construcción S.A. DE C.V., denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION"**, ubicado en la comunidad de La Concepcion, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías (Fondos de Transferencia del Gobierno Central).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 93/100 (L. 1,630,879.93)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Decima de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V. CICH-2348-1-N-CTICS RTN 08019013818390 TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS, C.A.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES. - A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes. - la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 10 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 120 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 17/100 (L. 5,871.17) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 99/100 L. 244,631.99**), con una vigencia de 210 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato que asciende a **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100 L. 326,175.99)**., con una vigencia de 120 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.D.C. S.A. DE C.V. CICH-2348-1-N-CTICS RTN-08019013818390 TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS, C.A.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y s

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V.
RTN - 08019013812390
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS, C.A.

comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V.
CICH - 2348-1-N-CTICS
RTN - 08019013912309

Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**: a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 13 dias del mes de agosto del año 2024.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS EL PARAÍSO ALCALDE

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA I.D.C. S.A. DE C.V. CICH-2348-1-N-CT/CS RTN-08019013618390 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

LUIS ANDRES AGUILAR
GERENTE GENERAL I.D.C.
CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de San Matías
Departamento de El Paraíso

Honduras, C.A.

ORDEN de INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

Proyecto:	**RECONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION,SAN MATIAS**
Departamento:	El Paraíso
Municipio:	San Matías
lugar:	La Concepción
Ejecutor:	**Constructora e Inmobiliaria Ingeniería Diseño y Construcción SA DE CV (I.D.C.)**

Se establece como fecha oficial de inicio el 23 de agosto de 2024.

San Matías, El Paraíso 13 de agosto de 2024.

Raúl Edgardo Castellanos Sosa
Alcalde Municipal